

## EXTRACTO DE PLENO

Sesión: **ORDINARIA**  
Fecha: **30 DE JULIO DE 2020**  
Hora: **11:00**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día treinta de julio de dos mil veinte con los asistentes que a continuación siguen:

### **PRESIDENCIA:**

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

### **SRES./AS. CAPITULARES:**

#### **GRUPO MUNICIPAL POPULAR:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> NIEVES TORRENT CRUZ  
D. SALVADOR FUENTES LOPERA  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANTONIA AGUILAR RÍDER  
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE  
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> EVARISTA CONTADOR CONTADOR  
D.<sup>a</sup> LOURDES MORALES ZARAGOZA

#### **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL AMBROSIO PALOS  
D. MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL BAENA PAREJO  
D. JOSÉ ROJAS DEL VALLE  
D.<sup>a</sup> CARMEN VICTORIA CAMPOS BAZÁN  
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ  
D.<sup>a</sup> ALICIA MOYA MESA  
D. VÍCTOR MANUEL MONTORO CABA

#### **GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS**

##### **CÓRDOBA:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES  
D. DAVID DORADO RÁEZ  
D.<sup>a</sup> EVA M.<sup>a</sup> TIMOTEO CASTIEL  
D. MANUEL RAMÓN TORREJIMENO MARTÍN  
D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO

### **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA :**

D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ  
D.<sup>a</sup> AMPARO PERNICHI LÓPEZ  
D.<sup>a</sup> ALBA M.<sup>a</sup> DOBLAS MIRANDA

### **GRUPO MUNICIPAL VOX:**

D.<sup>a</sup> PAULA DE LOS ÁNGELES  
BADANELLI BERRIOZÁBAL  
D. RAFAEL SACO AYLLÓN

### **GRUPO MUNICIPAL PODEMOS:**

D.<sup>a</sup> CRISTINA PEDRAJAS RODRÍGUEZ  
D. JUAN ANTONIO ALCÁNTARA GUERRERO

### **NO ASISTE**

D.<sup>a</sup> LAURA RUIZ MORAL

### **SRA. INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL:**

D.<sup>a</sup> PALOMA PARDO BALLESTEROS

### **SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

- I -

### **PARTE RESOLUTIVA**

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS,  
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA**

## ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

N.º 170/20.- CONTABILIDAD.- 1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 5/2020 POR IMPORTE DE 25.285,57 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 22/07/2020, de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 5/2020 por importe de 25.285,57 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 23 votos a favor de los grupos municipales Popular (8), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2), 3 abstenciones del grupo municipal IU Andalucía y 2 votos en contra del grupo municipal Podemos, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 5/2020 y reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por importe de 25.285,57 euros de conformidad con los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.-

Relación de facturas respecto de las cuales se reconoce la obligación:

N.º RC	N.º RGT.FRA	FECHA RGT	N.º DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	N.º OPERACIÓN (41)	TERCERO	NOMBRE TERCERO	TEXTO EXPLICATIVO	C.GESTOR	DESCUENTOS	APLICACIÓN	OBSERVACIONES
220200015854	F/2020/3768	28/05/20	180824	28/07/18	240,78	220200015855	614788708	IMPRESION OVERTIGO SUL	8000 087005 TODD COLOR 2 CARAS PARA FERIA DE VILLARUBIA 2018 REC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	CF-PROMOCION		0,000000 2.430 3300 22786 0	C33NFORMIDAD
220200015856	F/2020/3768	28/05/20	31	23/08/17	695,03	220200015857	614468476	ASOCIACION JUVENIL AMIGOS DE LA MUSICA Y DE LA CULTURA	SALIDA PROCESSIONAL BDA. LOS ANGELES (ALOLEA) 24-8 Y 2-7 DE 2017 REC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	CF-PROMOCION		0,000000 9.380 3300 22786 0	C33NFORMIDAD
220200008914	F/2020/3548	26/02/20	180826/URM	28/09/18	40,05	220200008916	NOMINA	CONTABILIDAD NOMINAS	1/2 MARCHO PERA. SEVILLA 18/04/18 (P. JORN. ENCUESTRO) BERNABENESSIMO DE ALCALDES. LAURA RUIZ MOYAL REC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	AA-DEPARTAMENTO DE ALCALDIA		0,000000 2.430 3300 22808 0	C33NFORMIDAD
220200008945	F/2020/3576	26/02/20	FSC2020 2	03/12/18	65,05	220200008926	NOMINA	CONTABILIDAD NOMINAS	CUOTA COLEGIO ABOGADOS DICIEMBRE 2018 MIGUEL AGUILAR BUNICIZ REC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	PA-ASESORIA JURIDICA		0,000000 2.434 6202 22668 0	C33NFORMIDAD
220200008946	F/2020/3576	26/02/20	FSC2020 3	04/11/18	65,05	220200008927	NOMINA	CONTABILIDAD NOMINAS	CUOTA COLEGIO ABOGADOS NOVIEMBRE 2018 JUAN LUIS GONZALEZ PERAL PERALDEZ DE MESA. REC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	PA-ASESORIA JURIDICA		0,000000 2.434 6202 22668 0	C33NFORMIDAD
220200008947	F/2020/3577	26/02/20	FSC2020 4	03/12/18	65,05	220200008928	NOMINA	CONTABILIDAD NOMINAS	CUOTA COLEGIO ABOGADOS DICIEMBRE 2018 JUAN LUIS GONZALEZ PERAL PERALDEZ DE MESA. REC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	PA-ASESORIA JURIDICA		0,000000 2.434 6202 22668 0	C33NFORMIDAD
220200008948	F/2020/3578	26/02/20	FSC2020 5	04/11/18	66,76	220200008929	NOMINA	CONTABILIDAD NOMINAS	CUOTA COLEGIO ABOGADOS NOVIEMBRE 2018 JOSE DOMINGO P7 BANFA-CRUIZ REC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	PA-ASESORIA JURIDICA		0,000000 2.434 6202 22668 0	C33NFORMIDAD
220200008949	F/2020/3578	26/02/20	FSC2020 6	03/12/18	66,76	220200008930	NOMINA	CONTABILIDAD NOMINAS	CUOTA COLEGIO ABOGADOS DICIEMBRE 2018 JOSE DOMINGO P7 BANFA-CRUIZ REC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	PA-ASESORIA JURIDICA		0,000000 2.434 6202 22668 0	C33NFORMIDAD
220200008950	F/2020/3580	26/02/20	FSC2020 7	04/11/18	66,76	220200008934	NOMINA	CONTABILIDAD NOMINAS	CUOTA COLEGIO ABOGADOS NOVIEMBRE 2018 MERCEDES MAYO GONZALEZ REC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	PA-ASESORIA JURIDICA		0,000000 2.434 6202 22668 0	C33NFORMIDAD
220200008951	F/2020/3581	26/02/20	FSC2020 8	03/12/18	66,76	220200008935	NOMINA	CONTABILIDAD NOMINAS	CUOTA COLEGIO ABOGADOS DICIEMBRE 2018 MERCEDES MAYO GONZALEZ REC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	PA-ASESORIA JURIDICA		0,000000 2.434 6202 22668 0	C33NFORMIDAD
220200008952	F/2020/3582	26/02/20	FSC2020 9	04/11/18	274,08	220200008938	NOMINA	CONTABILIDAD NOMINAS	CUOTA MUTUALIDAD DE ABOGACIA NOVIEMBRE 2018 MENECES MAYO GONZALEZ REC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	PA-ASESORIA JURIDICA		0,000000 2.434 6202 22668 0	C33NFORMIDAD
220200008953	F/2020/3583	26/02/20	FSC2020 10	03/12/18	274,08	220200008937	NOMINA	CONTABILIDAD NOMINAS	CUOTA MUTUALIDAD DE ABOGACOS DICIEMBRE 2018 MENECES MAYO GONZALEZ REC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	PA-ASESORIA JURIDICA		0,000000 2.434 6202 22668 0	C33NFORMIDAD
220200008954	F/2020/3584	26/02/20	FSC2020 11	02/11/18	41,27	220200008939	NOMINA	CONTABILIDAD NOMINAS	CUOTA COLEGIO ABOGADOS NOVIEMBRE 2018 PERALDEZ RODRIGUEZ REC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	PA-ASESORIA JURIDICA		0,000000 2.434 6202 22668 0	C33NFORMIDAD
220200008955	F/2020/3585	26/02/20	FSC2020 12	03/12/18	41,27	220200008939	NOMINA	CONTABILIDAD NOMINAS	CUOTA COLEGIO ABOGADOS DICIEMBRE 2018 PERALDEZ RODRIGUEZ REC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	PA-ASESORIA JURIDICA		0,000000 2.434 6202 22668 0	C33NFORMIDAD
220200013548	F/2020/3607	26/02/20	FSC2020 13	04/11/18	65,05	220200001103	NOMINA	CONTABILIDAD NOMINAS	CUOTA COLEGIO ABOGADOS DICIEMBRE 2018 PERALDEZ RODRIGUEZ REC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	PA-ASESORIA JURIDICA		0,000000 2.434 6202 22668 0	C33NFORMIDAD
220200015579	F/2020/3102	27/05/20	6552018	14/11/18	488,80	220200015581	820090909	GONZALEZ MARTINEZ BARBARA	MUSICA COCTAIL DE RECEPCION EN I CONGRESO INTERNACIONAL DE PAIS DE CORDOBA 02/08 REC. EXT. CREDITO	CO-DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO		24,000000 2.430 4320 22810 0	C33NFORMIDAD
220200013548	F/2020/3652	18/05/20	10822470	28/12/18	2.865,05	220200013549	814440480	WORLDIFFC S.L.	RECIBO DIVERSOS PAVOS BELLEZ Y SUSTITUCION DE BOMBILLAS LED EN EL CENTRO RECEPCION DE VISITANTES EN EXT. CREDITO	CO-DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO		0,000000 2.430 4321 21208 0	C33NFORMIDAD
220200012887	F/2019/13778	13/05/20	AY-01	24/07/18	253,00	220200012888	477846680	GOMEZ CASBA I PRO LAURA	DIRECTORA JUDICIAL EN ESPECIALIDAD LAS DADA EN PARQUE ARQUITECTA EL 21 JULIO 2018 REC. EXT. CREDITO	CO-GESTION CULTURAL		45,000000 2.431 3340 22810 0	C33NFORMIDAD
220200011499	F/2020/2567	18/05/20	7728	18/12/18	390,00	220200013885	808476096	GESTION DE ACTUANTES S.L.	DE DICIEMBRE DE 2018 REC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	CO-GESTION CULTURAL		0,000000 2.431 3340 22810 0	C33NFORMIDAD
220200011133	F/2020/2389	07/05/20	4-45128	31/12/18	200,00	220200011134	059057011	ASOCIACION CULTURAL CENIC	REPORTE DIVERSOS PAVOS BELLEZ Y SUSTITUCION DE BOMBILLAS LED EN EL CENTRO RECEPCION DE VISITANTES EN EXT. CREDITO	CO-GESTION CULTURAL		0,000000 2.431 3340 22810 0	C33NFORMIDAD
220200013570	F/2020/3456	18/05/20	3018-0106	03/12/18	750,00	220200013571	050020970	ASOCIACION ENTRE REN VIRE	REPORT. PORQUE VIDEOCREACION DE "MARBOTAS" EN CTO. PENANCO PSEFORIO 20-10-18 Y 21-12-18 Y 27 NOVIEMBRE 2018 REC. EXT. CREDITO	CO-GESTION CULTURAL		0,000000 2.431 3340 22668 0	C33NFORMIDAD
220200013427	F/2020/3457	18/05/20	12102	18/12/18	1.210,00	220200013428	814482510	YO CANTO ENTERTAINMENTS S.L.	ESPECT. NAVIDIANO "ZAMBONIA PERANCO" ESCOLA DE FORMACION ARTERICA VO CANTO EN C.F. FORFORIO 20-10-18 REC. EXT. CREDITO	CO-GESTION CULTURAL		0,000000 2.431 3340 22668 0	C33NFORMIDAD
220200015843	F/2020/3109	26/02/20	9 201849/213	20/10/18	305,48	220200015845	814037116	SANRAMONIOS DE CORDOBA S.A.	IMPRESA EXTRA. DE BDL. CENTRAL CON MOTIVO DEL SALON DEL LIBRO 2018 DA 18-11-23/NOV. 1 IMPRESORIA ALFONSO JONIA R E CRE	CO-BIBLIOTECAS		0,000000 2.433 3321 22668 0	C33NFORMIDAD
220200015923	F/2019/14483	27/05/20	84	30/12/18	647,00	220200015925	828823900	MONTILLA ECHEVARRIAS ANTONIO	LEVANT. TOPOGRAFICO DE PLAZA DE RAMON Y CAJAL Y ALREDORES CON DEZAFIERS DE SERVICIOS Y CURVAS DE NIVEL. CADA 5 CM. REC. CREDITO	PH-CASCO HISTORICO		165,000000 2.430 3330 22768 0	C33NFORMIDAD

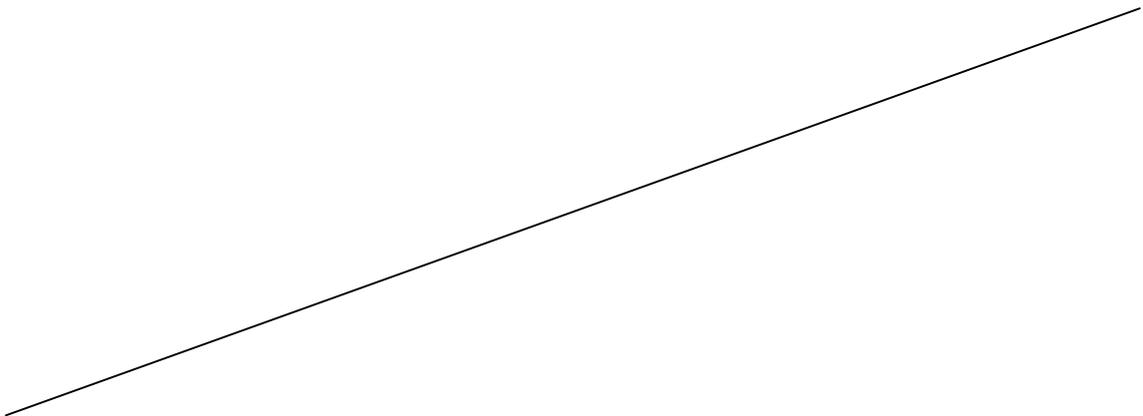


Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 22/07/2020, de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 7/2020 por importe de 32.854,99 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 23 votos a favor de los grupos municipales Popular (8), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2), 3 abstenciones del grupo municipal IU Andalucía y 2 votos en contra del grupo municipal Podemos, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 7/2020 y reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por importe de 32.854,99 euros de conformidad con los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.-

Relación de facturas respecto de las cuales se reconoce la obligación:



N.º RC	N.º RGTO.FRA	FECHA RGTO	N.º DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	N.º OPERACION (413)	TERCERO	NOMBRE TERCERO	TEXTO EXPLICATIVO	C.GESTOR	DESCUENTOS	APLICACIÓN	OBSERVACIONES
220200017203	F1202013703	03/06/20	2017-SA.6	14/11/17	788,00	220200017204	856017924	XISKO GARCIA CHOCO S.L.	FRA. 2017-SA.6 ALMUERZO MOTIVO ESQUEMA GRUPO CUD. PATRIM. HUM. ESPAÑA CELEBRADA CORDOBA 2017/2017.PROTOC.R. EX. CREDITO	AA-DEPARTAMENTO DE ALCALDIA	0,00	2020 Z A12 9201 22601	CONFORMIDAD
220200017940	F1202013690	05/08/20	1/2019	23/11/19	3.025,00	220200017941	78992840	BERNIA SPANI TAJAR	CONCERTO 22 DE NOV. 2018 CONSERVATORIO SUP. DE MUSICA DE CORDOBA. PROPORCIONA FESTIVAL DE PIANO R. ORZCOZ. R. EX. CREDITO	CC-GESTION CULTURAL	475,00	2020 Z C41 9201 22809	CONFORMIDAD
220200017944	F1202013678	05/08/20	FA1805-0204	09/05/19	244,42	220200017947	F59207337	MURBAI ESTUDIO S. COOP. ANI.	DISEÑO CARTEL 10º BIENAL DE BUENOS AIRES BIBLIOTECA CENTRAL DE CORDOBA. REC. EX. CREDITO	CB-BIBLIOTECAS	0,00	2020 Z C43 9201 22809	CONFORMIDAD
220200017230	F1201914404	03/08/20	030-19	31/12/19	3.823,05	220200017131	814823380	ARQUEOBETICA S.L.	TRABAJOS DE DOCUMENTACION FOTOGRAFICA Y LEVANTAMIENTO 3D DEL MOLINO DE LA ALBOCARA DE CORDOBA. REC. EX. CREDITO	PH-CARCO HISTORICO	0,00	2020 Z C80 9201 22708	CONFORMIDAD
220200012980	F120201113	04/08/20	SE. 048590	31/12/19	75,02	220200019249	841117079	REINTA DE MAQUINARIA S.L.U.	REG. 1.º DE MODULO MS 180 PARA BIFAMILIAR AJA. CASITA DE CORDOBA AL 31/12/2019. Pasa de las Fardinas, Córdoba REC.	UI- INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F40 9201 20200	CONFORMIDAD
220200019995	F1201914711	04/08/20	2207084658	23/12/19	728,00	220200019999	A28782639	JIMPRES S.A.U.	TRABAJOS ONLINE CON ENTREVISTA REALIZADO 18-12-19 DELEGACION DE GESTION REC. EX. CREDITO	ESCUELA DE Y ADMINISTRACION PUBLICA	0,00	2020 Z H20 9201 22802	CONFORMIDAD
220200019992	F1202019440	04/08/20	4/61	30/08/17	392,50	220200019445	G14078000		INSTRUMENTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCENICAS GRAN TEATRO DE CORDOBA. FACTURA CONVENIO CON GRAN TEATRO. DISPOSICION ADICIONAL 3ª. CONVENIO APLICADO A LA VENTA LOCALIDADES MES JUNIO. EX. CREDITO	EG-PERSONAL	0,00	2020 Z H4 9201 16204	CONFORMIDAD
220200019992	F1202019450	04/08/20	4/63	14/07/17	3.758,50	220200019446	G14078000		INSTRUMENTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCENICAS GRAN TEATRO DE CORDOBA. FACTURA CONVENIO CON GRAN TEATRO. DISPOSICION ADICIONAL 3ª. CONVENIO APLICADO A LA VENTA LOCALIDADES MES JUNIO. EX. CREDITO	EG-PERSONAL	0,00	2020 Z H4 9201 16204	CONFORMIDAD
220200019993	F1202019451	04/08/20	04/08/20	28/02/19	400,00	220200019447	G14078000		INSTRUMENTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCENICAS GRAN TEATRO DE CORDOBA. FACTURA CONVENIO CON GRAN TEATRO. DISPOSICION ADICIONAL 3ª. CONVENIO APLICADO A LA VENTA LOCALIDADES MES FEBRERO. EX. CREDITO	EG-PERSONAL	0,00	2020 Z H4 9201 16204	CONFORMIDAD
220200019994	F1202019452	04/08/20	4/14	31/03/18	2.338,50	220200019448	G14078000		INSTRUMENTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCENICAS GRAN TEATRO DE CORDOBA. FACTURA CONVENIO CON GRAN TEATRO. DISPOSICION ADICIONAL 3ª. CONVENIO APLICADO A LA VENTA LOCALIDADES MES MARZO. EX. CREDITO	EG-PERSONAL	0,00	2020 Z H4 9201 16204	CONFORMIDAD
220200019995	F1202019453	04/08/20	04/04/20	31/01/19	1.045,50	220200019449	G14078000		INSTRUMENTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCENICAS GRAN TEATRO DE CORDOBA. FACTURA CONVENIO CON GRAN TEATRO. DISPOSICION ADICIONAL 3ª. CONVENIO APLICADO A LA VENTA LOCALIDADES MES FEBRERO. EX. CREDITO	EG-PERSONAL	0,00	2020 Z H4 9201 16204	CONFORMIDAD
220200019997	F1202019454	04/08/20	04/11/20	28/02/19	3.424,00	220200019450	G14078000		INSTRUMENTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCENICAS GRAN TEATRO DE CORDOBA. FACTURA CONVENIO CON GRAN TEATRO. DISPOSICION ADICIONAL 3ª. CONVENIO APLICADO A LA VENTA LOCALIDADES MES FEBRERO. EX. CREDITO	EG-PERSONAL	0,00	2020 Z H4 9201 16204	CONFORMIDAD
220200019998	F1202019455	04/08/20	4/17	31/08/19	2.208,50	220200019451	G14078000		INSTRUMENTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCENICAS GRAN TEATRO DE CORDOBA. FACTURA CONVENIO CON GRAN TEATRO. DISPOSICION ADICIONAL 3ª. CONVENIO APLICADO A LA VENTA LOCALIDADES MES MARZO 2019. EX. CREDITO	EG-PERSONAL	0,00	2020 Z H4 9201 16204	CONFORMIDAD
220200019999	F1202019456	04/08/20	4/23	30/04/19	657,50	220200019452	G14078000		INSTRUMENTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCENICAS GRAN TEATRO DE CORDOBA. PARA CONVENIO CON GRAN TEATRO. DISPOSICION ADICIONAL 3ª. CONVENIO APLICADO A LA VENTA LOCALIDADES MES DE ABRIL. EX. CREDITO	EG-PERSONAL	0,00	2020 Z H4 9201 16204	CONFORMIDAD
220200019999A	F1202019457	04/08/20	4/28	31/05/19	272,00	220200019453	G14078000		INSTRUMENTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCENICAS GRAN TEATRO DE CORDOBA. FACTURA CONVENIO CON GRAN TEATRO. DISPOSICION ADICIONAL 3ª. CONVENIO APLICADO A LA VENTA LOCALIDADES MES MAYO. EX. CREDITO	EG-PERSONAL	0,00	2020 Z H4 9201 16204	CONFORMIDAD
220200019999B	F1202019458	04/08/20	4/33	19/07/19	8.238,50	220200019454	G14078000		INSTRUMENTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCENICAS GRAN TEATRO DE CORDOBA. FACTURA CONVENIO CON GRAN TEATRO. DISPOSICION ADICIONAL 3ª. CONVENIO APLICADO A LA VENTA LOCALIDADES JUNIO Y JULIO. EX. CREDITO	EG-PERSONAL	0,00	2020 Z H4 9201 16204	CONFORMIDAD
220200019999C	F1202019459	04/08/20	44112018	02/11/19	1.937,00	220200019455	G14078000		INSTRUMENTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCENICAS GRAN TEATRO DE CORDOBA. PARA CONVENIO CON GRAN TEATRO. DISPOSICION ADICIONAL 3ª. CONVENIO APLICADO A LA VENTA LOCALIDADES, OCTUBRE. EX. CREDITO	EG-PERSONAL	0,00	2020 Z H4 9201 16204	CONFORMIDAD
220200019999D	F1202019460	04/08/20	44712018	02/12/19	940,50	220200019456	G14078000		INSTRUMENTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCENICAS GRAN TEATRO DE CORDOBA. FACTURA CONVENIO CON GRAN TEATRO. DISPOSICION ADICIONAL 3ª. CONVENIO APLICADO A LA VENTA LOCALIDADES, NOVIEMBRE. EX. CREDITO	EG-PERSONAL	0,00	2020 Z H4 9201 16204	CONFORMIDAD
220200019999E	F1202019461	04/08/20	41612018	31/12/19	1.484,00	220200019457	G14078000		INSTRUMENTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCENICAS GRAN TEATRO DE CORDOBA. PARA CONVENIO CON GRAN TEATRO. DISPOSICION ADICIONAL 3ª. CONVENIO APLICADO A LA VENTA LOCALIDADES, DICIEMBRE. EX. CREDITO	EG-PERSONAL	0,00	2020 Z H4 9201 16204	CONFORMIDAD
			TOTAL.....		32.954,96						475,00		

**SEGUNDO:** Dar traslado de estos Acuerdos al Órgano de Gestión Económico Financiera para que proceda a elaborar los correspondientes documentos contables a fin de contabilizar los gastos y tramitar el pago de las citadas obligaciones.-

## ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

N.º 173/20.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 4. PROPOSICIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE VIVIENDA, DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PERTENECIENTES A DISTINTA ÁREA DE GASTO, POR IMPORTE DE 40.000 EUROS.-

Se ratifica por unanimidad la inclusión en el Orden del Día de la Proposición del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, de Urbanismo y Ordenación del territorio y de Vivienda, de fecha 17/07/2020, de aprobación inicial de una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto, por importe de 40.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

**Transferencias Negativas:**

Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z E61 3110 22799 0	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	40.000 €
	Total Transferencias Negativas	40.000 €

**Transferencias Positivas:**

Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z E 63 4310 22799 0	TRABAJOS. OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES VENTA AMBULANTE (2020/3/COVCO/431)	40.000 €
	Total Transferencias Positivas	40.000 €

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el art. 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.-

**TERCERO:** A efectos de su seguimiento reflejar la operación en el Proyecto de Gastos 2020/3/COVCO/431.-

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

## IMGEMA

N.º 174/20.- IMGEMA.- 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, DE APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 100.000 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 22/07/2020, de aprobación de una modificación presupuestaria, del IMGEMA, mediante un crédito extraordinario, por importe de 100.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 21 votos a favor de los grupos municipales Popular (8), Socialista (8) y Ciudadanos Córdoba (5) y 7 abstenciones de los grupos municipales IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación presupuestaria (1.ª) del IMGEMA, por crédito extraordinario, por importe de 100.000,00 €, con el siguiente detalle:

En GASTOS	Denominación de la partida	Importe
04 17001 40000	Transferencias a la Administración General de la Entidad Local	100.000,00 €
En INGRESOS	Denominación de la partida	Importe
04 870 01	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	100.000,00 €

**SEGUNDO:** Una vez aprobada la modificación de crédito, se deberá someter el expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 177.2 del TRLRHL en relación con el 169 de la misma.-

De la modificación presupuestaria indicada, la 1.<sup>a</sup>, resultan unos cuadros presupuestarios que ascienden a 4.345.302,54 €, de INGRESOS y GASTOS.-

## ÁREA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

### DELEGACIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

N.º 175/20.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 6. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 1.000.000 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 08/07/2020, de aprobación de un crédito extraordinario por importe de 1.000.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar un crédito extraordinario en el presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, por un importe total de un millón de euros (1.000.000,00 €) financiándose el mismo con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la última Liquidación aprobada:

#### EMPLEOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACIÓN		IMPORTE
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
0.1501.40009	TRANSFERENCIA AL AYUNTAMIENTO PARA PLAN DE CHOQUE COVID-19	1.000.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		1.000.000,00
TOTAL EMPLEOS		1.000.000,00

#### RECURSOS

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		
APLICACIÓN		IMPORTE
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
0.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS	1.000.000,00

GENERALES	
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA	1.000.000,00
TOTAL RECURSOS	1.000.000,00

N.º 176/20.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 7. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE RESOLVER LA DISCREPANCIA Y LEVANTAR EL REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL, EN SU INFORME DE 22/05/2020, Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 3/2020, POR IMPORTE DE 6.730,40 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 24/06/2020, de resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General, en su informe de 22/05/2020, y aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3/2020, por importe de 6.730,40 euros, así como la Diligencia del Secretario Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 15/07/2020, en el que corrige un error material contenido en el referido Dictamen, y donde decía “Reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2020” debe decir “Reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2020.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General en su informe de 22/05/2020, en referencia a las facturas del apartado 2.2 del mismo, a la vista del informe emitido por el Secretario de la GMU, de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

**SEGUNDO:** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2020, por importe de 6.730,40€, de conformidad con los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 26 y 60 el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Base 20.3 de las de ejecución del Presupuesto General, conlleva la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las siguientes operaciones:

Nº de Operación RC	Aplicación Presupuestaria	Importe	Concepto	Tercero	Nombre
220200000348	2020.0.1501.2100 0	424,71	CUOTAS SEGUNDO SEMESTRE 2018, PARCELAS 054 Y 055 URBANIZACION CAMPOALEGRE	H1406325 9	CDAD. PROP. URBANIZACIÓN CAMPO ALEGRE
220200000349	Multiplificación	114,00	DESPLAZAMIENTO A MALAGA DEL GERENTE Y SECRETARIO DE LA GMU PARA ASISTIR AL XVII CONGRESO DE DIRECTIVOS	A2822981 3	VIAJES EL CORTE INGLES S.A.
220200000356	2020.0.1501.2130 0	347,52	REPARACION FUENTE DE AGUA FRIA	B1464544 4	AZCONA SUR S.L.
220200000351	2020.0.1501.2260 4	72,72	CERTIFICACIONES PATRIMONIO EB6/2018	30498015 S	MUÑOZ GARCIA-LIÑAN MARIA DE LA PALOMA
220200000352	2020.0.1501.2160 0	5.417,76	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORAS (PAGO POR COPIA), PERIODOS 26/03-25/04 Y 27/05-01/07 DE 2019 Y 29/08-05/09 DE 2018	B1422353 1	OFISUR S.L.
220200000353	2020.0.1501.2269 9	323,47	TASA Higiene pública. SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2019	A1408712 6	SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.
220200000354	2020.0.1501.2210 1	30,22	SUMINISTRO DE AGUA SOLAR ANTIGUO CINE ANDALUCIA, PERIODOS 7/6 A 12/7, 13/7 A 13/9, Y 14/9 A 13/11/2019	A1402020 0	EMACSA
		6.730,40			

**TERCERO:** Dar traslado de este Acuerdo a la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo para que se tramite el pago de las citadas obligaciones.

## ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

### DELEGACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

N.º 177/20.- IMAE.- 8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL IMAE DEL EJERCICIO 2020,

MEDIANTE BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS, POR IMPORTE DE 300.000 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Promoción de la Ciudad, de fecha 23/07/2020, de modificación de crédito del Presupuesto del IMAE del ejercicio 2020, mediante bajas por anulación de créditos, por importe de 300.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 15 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Popular (8) y Ciudadanos Córdoba (5) RECHAZA la propuesta contenida en el dictamen antes referido.-

N.º 178/20.- IMAE.- 9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL IMAE DEL EJERCICIO 2020, MEDIANTE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR 200.000 EUROS.-

Conocido el Dictamen de la Comisión Permanente de Promoción de la Ciudad, de fecha 23/07/2020, de modificación de crédito del Presupuesto del IMAE del ejercicio 2020, mediante un crédito extraordinario por 200.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, se produce un empate de 13 votos a favor de los grupos municipales Popular (8) y Ciudadanos Córdoba (5), 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 2 abstenciones del grupo municipal VOX.-

De conformidad con el art. 84 del ROG, se procede a repetir la votación siendo el resultado idéntico al anteriormente votado pasando a decidir el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente. Por tanto **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 14 votos a favor de los grupos municipales Popular (8), Ciudadanos Córdoba (5) y el del Sr. Alcalde-Presidente (1), 13 votos en contra de los grupos municipales

Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 2 abstenciones del grupo municipal VOX, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de crédito extraordinario en el Presupuesto del IMAE del ejercicio 2020, al objeto de transferir al Ayuntamiento de Córdoba la cantidad que ha arrojado el superávit presupuestario, capacidad de financiación según el Sistema Europeo de Cuentas, correspondiente a la Liquidación del Presupuesto 2019, conforme a lo establecido en el artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

#### EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 3340 40000	Transferencias Corrientes a la Administración General de la Entidad Local	200.000,00
	TOTAL	200.000,00

#### RECURSOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	200.000,00
	TOTAL	200.000,00

**SEGUNDO:** Una vez aprobada, someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/1990, considerándose debidamente aprobado de no existir reclamaciones.-

#### DELEGACIÓN DE TURISMO

N.º 179/20.- IMTUR.- 10. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, DE APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020 DEL IMTUR, MEDIANTE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 123.174,62 EUROS.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Promoción de la Ciudad, de fecha 23/07/2020, de aprobación de una modificación del Presupuesto del año 2020 del IMTUR, mediante un suplemento de crédito, por importe de 123.174,62 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del presupuesto del año 2020 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 123.174,62 euros para hacer frente a los gastos derivados de la aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, apartado 2.a), tratándose de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que los créditos previstos en las correspondientes bolsas de vinculación jurídica resultan insuficientes y no pueden ser objeto de ampliación y que se concretan en las aplicaciones que figuran en el Anexo 1 adjunto al informe técnico del Área de Gestión Económica y Financiera del IMTUR. Dicho suplemento de crédito está financiado en igual cuantía por el Remanente Líquido de Tesorería puesto de manifiesto con ocasión de la liquidación del presupuesto del IMTUR para el año 2019.-

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamación y publicidad establecidas para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en

el art. 38.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 180/20.- IMTUR.- 11. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, DE APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020 DEL IMTUR, MEDIANTE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 200.000 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Promoción de la Ciudad, de fecha 23/07/2020, de aprobación de una modificación del Presupuesto del año 2020 del IMTUR, mediante un crédito extraordinario, por importe de 200.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Presupuesto del año 2020 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 200.000,00 euros, para hacer frente al gasto derivado de la financiación de las Medidas contenidas en el Plan de Choque pactado por el Ayuntamiento de Córdoba con los diversos Agentes Sociales de Córdoba frente a la pandemia ocasionada por el coronavirus "SARS-CoV2" (COVID19), tratándose de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito en la correspondiente bolsa de vinculación jurídica y que se concreta en la aplicación "4321 40000-Transferencias corrientes al Ayuntamiento de Córdoba". Dicho Crédito Extraordinario está financiado en igual cuantía por el Remanente Líquido de Tesorería puesto de manifiesto con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del IMTUR para el año 2019.-

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamación y publicidad establecidas para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el art. 38.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

**TERCERO:** Dar traslado de la presente modificación presupuestaria, una vez aprobada definitivamente, al Titular del OGEF del Ayuntamiento de Córdoba, al objeto de que la cantidad a percibir del IMTUR sea compensada con la transferencia corriente del Ayuntamiento.-

## ÁREA SOCIAL

### DELEGACIÓN DE DEPORTES

N.º 181/20.- IMDECO.- 12. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SOCIAL, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES, DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Y/2020/8.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Social, de fecha 23/07/2020, de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, de la relación de facturas Y/2020/8.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 24 votos a favor de los grupos municipales Popular (8), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5) e IU Andalucía (3) y 4 abstenciones de los grupos municipales VOX (2) y Podemos (2),

**ACUERDA:**

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de obligaciones n.º 2020/046/GDEP con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, de las facturas contenidas en la relación contable Y/2020/8, que se unen al expediente, conforme al siguiente detalle presupuestario:

RC 22020000926		
831,53 €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
236,49 €	00 34220 22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PROG ADMÓN. INSTALAC.
38,43 €	00 34220 22110	SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA PRG ADMÓN. INSTALACIONES
145,20 €	00 34220 22700	SERVICIO LIMPIEZA Y ASEO PROG ADMÓN. INSTALAC
411,41 €	00 34220 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS PROG ADMÓN INSTALACIONES

N.º 182/20.- IMDECO.- 13. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SOCIAL, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES, DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Y/2020/9.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Social, de fecha 23/07/2020, de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, de la relación de facturas Y/2020/9.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 24 votos a favor de los grupos municipales Popular (8), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5) e IU Andalucía (3) y 4 abstenciones de los grupos municipales de los grupos municipales VOX (2) y Podemos (2), **ACUERDA:**

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de obligaciones con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, de las facturas contenidas en la relación contable Y/2020/9 que se unen al expediente y cuyo detalle se expone conforme al siguiente detalle presupuestario:

<b>IMPORTE</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
1.149,50 €	00 34129 22700	Trabajos realizados por servicios de limpieza
410,04 €	00 34129 22799	Otros trabajos realizados por empresas
237,16 €	00 34129 22701	Trabajos realizados por empresas seguridad

## **ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL EMPLEO**

### **DELEGACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

N.º 183/20.- TRANSFORMACIÓN DIGITAL.- 14. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL EMPLEO, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Reactivación Económica, Promoción Empresarial y Fomento del Empleo, de fecha 23/07/2020, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Córdoba.-

Así mismo se conocen 12 enmiendas presentadas por los grupos municipales Socialista, IU Andalucía y Podemos, que literalmente se transcriben a continuación:

## **“ENMIENDA 1**

### **Texto enmienda**

Incluir como Disposición Transitoria Quinta el siguiente texto:

**“El Ayuntamiento adoptará las acciones y medidas necesarias de sensibilización y fomento de la contratación electrónica entre las PYMES y micropymes locales”.-**

### **Justificación**

La generalización de la administración electrónica como principal nexo de interrelación entre el Ayuntamiento y los administrados, debe suponer una oportunidad para que las empresas locales eleven sus posibilidades de incremento de negocio acudiendo a las distintas licitaciones que se implementen a través de procedimientos de contratación electrónica. Para poder superar la barrera cultural que históricamente les supone a las empresas más pequeñas el considerar esta opción como una vía más de negocio, se requiere una implicación intensa del Ayuntamiento para fomentar esta línea de negocio potencial entre las pequeñas empresas de Córdoba, para que puedan acceder a ella al menos en términos de igualdad con el resto de empresas.”-

## **“ENMIENDA 2**

### **Texto enmienda**

Incluir como Disposición Adicional Novena el siguiente texto:

**“Dentro del primer trimestre de cada año, la Delegación de Transformación Digital, en coordinación con la Delegación de Participación Ciudadana, presentará a la Comisión de Seguimiento su propuesta de Plan de Capacitación Digital de la Ciudadanía, que deberá incluir, en todo caso, la programación del mismo, así como los recursos (económicos, físicos y humanos) que pondrá a disposición del mismo. En este Plan se deberán tener en cuenta los grupos de población con mayor riesgo de vulnerabilidad a la brecha digital y, con singular atención, la capacitación digital de las mujeres”.-**

### **Justificación**

Para evitar la brecha digital de la ciudadanía, el Ayuntamiento se debe dotar de un documento que permita planificar la capacitación digital de la

ciudadanía, identificando competencias y procedimientos prioritarios que atender, de manera que permita y garantice que toda la ciudadanía pueda acceder a los servicios de la administración electrónica en condiciones de igualdad.”-

### **“ENMIENDA 3**

#### **Texto enmienda**

Añadir un cuarto apartado al artículo 27 que regula la formación digital de los empleados públicos, con el siguiente tenor literal:

**“La Delegación de Transformación Digital, dentro del primer trimestre de cada año, elevará al seno de la Comisión de Seguimiento, su propuesta de Plan Formativo Digital Anual para el personal municipal, para que pueda emitir dictamen al respecto”.-**

#### **Justificación**

La velocidad de los cambios y avances en materia digital requiere una rigurosa planificación ordenada en el tiempo de forma periódica y recurrente para garantizar la debida adaptación del personal municipal a dichos cambios y garantizar su eficiencia.”-

### **“ENMIENDA 4**

#### **Texto enmienda**

Adaptación del texto al lenguaje inclusivo utilizado por el Ayuntamiento de Córdoba. Corrección integral del texto para propiciar el uso de palabras inclusivas de ambos sexos (personas) o la utilización del masculino y el femenino en vez del lenguaje genérico.-

#### **Justificación**

El ayuntamiento ya aprobó hace más de diez años la guía para uso no sexista del lenguaje administrativo, lo que implicaría su uso en todas las vertientes administrativas del mismo, cumpliendo con las indicaciones de la LO3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado hacer una especial consideración a las mujeres, propicia su visibilidad y su implicación en la administración electrónica. La propia memoria del anteproyecto recoge la necesidad de que “los procedimientos administrativos electrónicos se presenten libres de estereotipos de género y lenguaje sexista” En el texto aparecen referencias específicas al género femenino pero no siempre. No parece acertado su uso unas veces sí y otras no.”-

### **“ENMIENDA 5**

### **Texto enmienda**

Dentro del art. 8 se hace referencia a la brecha digital de grupos de especial consideración, incluida la dificultad de la relación digital por razón de género (apartado primero). En el apartado segundo dentro de los requisitos imprescindibles a considerar en todos los portales principales y secundarios dentro del punto tercero que hace referencia al lenguaje utilizado añadir “Asimismo se utilizará lenguaje inclusivo, garantizando el uso de palabras genéricas que no hagan diferenciación por sexos o la utilización de ambos géneros cuando ello no sea posible”.-

### **Justificación**

El ayuntamiento ya aprobó hace más de diez años la guía para uso no sexista del lenguaje administrativo, lo que implicaría su uso en todas las vertientes administrativas del mismo, cumpliendo con las indicaciones de la LO3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado hacer una especial consideración a las mujeres, propicia su visibilidad y su implicación en la administración electrónica. La propia memoria del anteproyecto recoge la necesidad de que “los procedimientos administrativos electrónicos se presenten libres de estereotipos de género y lenguaje sexista.”-

## **“ENMIENDA 6**

### **Texto enmienda**

Añadir una Disposición adicional sexta con el siguiente texto:

**“Todos los grupos de trabajo, unidades administrativas, equipos o comisiones creadas en el marco de esta ordenanza deberán respetar el principio de paridad entre los sexos. Si en el marco de las responsabilidades que deban integrar dichos grupos o unidades no se diera la paridad, deberán tomarse las determinaciones pertinentes por la Alcaldía para asegurar la paridad, incluso aumentando el número de componentes en el ejercicio de sus funciones”.-**

### **Justificación**

A diferencia de lo señalado en la memoria del anteproyecto, apartado 8, Impacto de género, donde se señala que “la norma no crea órganos colegiados, sino grupos de trabajo o unidades administrativas con responsabilidades, por lo que no le afectará el principio de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados”, creemos firmemente que dicha representación paritaria es indispensable

para la creación de los mencionados grupos si se quiere acabar con la denominada tercera brecha digital de género, aquella que excluye la perspectiva de las mujeres en la elaboración de las normas o del seguimiento de su cumplimiento.”-

#### **“ENMIENDA 7**

##### **Texto enmienda**

Añadir una Disposición Adicional Séptima con el siguiente texto:

**“En el Plazo de tres meses desde la publicación de esta Ordenanza la delegación con competencias en materia de Administración Electrónica, elaborará un Plan de Accesibilidad para la superación de la brecha digital en grupos de especial vulnerabilidad”.-**

##### **Justificación**

Art. 8.1 de la presente Ordenanza.”-

#### **“ENMIENDA 8**

##### **Texto enmienda**

Añadir una Disposición Adicional Octava con el siguiente texto:

**1.- En el plazo de tres meses desde la publicación de esta Ordenanza se creará una Comisión para el seguimiento de la aplicación y ejecución de esta ordenanza en el ayuntamiento de Córdoba. Dicha Comisión estará formada por una representación de todos los grupos municipales, del Consejo del Movimiento Ciudadano y del Consejo Social de la Ciudad, además de la persona que ostente la Coordinación y/o Dirección General con competencia en Administración Digital, y entre sus funciones estarán las siguientes:**

- a) Supervisión y dictamen de los planes de accesibilidad y seguridad que puedan llevarse a cabo.-**
- b) Supervisión y dictamen de ordenanzas y disposiciones complementarias a esta norma.-**
- c) Supervisión y seguimiento de cuantos documentos y dictámenes puedan ser elaborados por los grupos de trabajo y unidades administrativas creadas en el ámbito de esta ordenanza.-**
- d) Supervisión y dictamen del Plan Formativo Digital Anual del personal municipal.-**
- e) Supervisión y dictamen del Plan de Capacitación Digital Anual de la ciudadanía.-**

f) Cuantas sean necesarias para el seguimiento de la aplicación de esta ordenanza y su impacto en las relaciones de la ciudadanía con la Administración.-

2.- Esta Comisión se reunirá siempre que sea necesario para su dictamen, y como mínimo dos veces al año para analizar el resultado de los trabajos de las distintas unidades administrativas y otros grupos creados por la presente ordenanza. A estos efectos se elaborará informe por parte de la coordinación o Dirección General con competencia en materia de administración Electrónica para su valoración por la Comisión.-

**Justificación:**

Promover el cumplimiento efectivo de la ordenanza e introducir criterios de participación en su seguimiento.”-

**“ENMIENDA 9**

**Texto enmienda**

**Añadir una Disposición Transitoria Primera con el siguiente texto:  
En el plazo de seis meses desde la aprobación de esta ordenanza deberá iniciarse la elaboración de la ordenanza de atención a la ciudadanía, que regule el régimen de las oficinas y centros de atención a la ciudadanía y sus diversos canales de atención.-**

**Justificación**

La propia Memoria de Anteproyecto de esta Ordenanza recoge en varias ocasiones la necesidad de esta otra ordenanza complementaria de la presente y con la que guarda estrecha conexión, siendo especialmente necesaria para la accesibilidad de grupos especialmente sensibles a la brecha digital.”-

**“ENMIENDA 10**

**Texto enmienda**

**Añadir una Disposición Transitoria Segunda con el siguiente texto:  
En el plazo de seis meses desde la aprobación de esta ordenanza deberá iniciarse la elaboración de la Ordenanza General del régimen de actividades y obras y su tramitación telemática.-**

**Justificación:**

Asegurar la implantación de la Administración electrónica en el área de Urbanismo.”-

**“ENMIENDA 11**

**Texto enmienda**

**En el plazo de seis meses desde la aprobación de esta ordenanza deberá elaborarse un informe de impacto de la presente ordenanza sobre la plantilla municipal teniendo en cuenta las aportaciones sindicales en la mesa de negociación y la valoración de los puestos de trabajo, para su toma de consideración dentro de la relación de puestos de trabajo.-**

**Justificación:**

Aunque la propia memoria del Anteproyecto recoge que el impacto presupuestario de la ordenanza no es significativo, teniendo en cuenta la simplificación y eficiencia de procedimientos administrativos que reduce costes de funcionamiento mediante un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de la administración electrónica, que compensa los efectos de la inversión requerida, lo cierto es que también se hace referencia, incluso en la propia ordenanza a la necesidad de reorganización y de formación de personal.”-

**“ENMIENDA 12**

**Texto enmienda**

**Añadir una Disposición Transitoria Cuarta con el siguiente texto:  
Se garantizará el funcionamiento duplicado presencial- telefónico- electrónico en el plazo de dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.-**

**Justificación:**

**Superación de la brecha digital para grupos especialmente vulnerables.”-**

Por último y durante el transcurso de la sesión plenaria se presentan 9 enmiendas suscritas por los seis grupos municipales, que sustituyen a las 12 enmiendas anteriormente transcritas, cuyo literalidad es la que a continuación sigue:

**“ENMIENDA 1:**

**Texto enmienda**

Incluir como Disposición Transitoria Quinta el siguiente texto:

**“El Ayuntamiento seguirá trabajando y adoptará las acciones y medidas necesarias de sensibilización y fomento de la contratación electrónica entre las PYMES y micropymes locales”.-**

**Justificación**

La generalización de la administración electrónica como principal nexo de interrelación entre el Ayuntamiento y los administrados, debe suponer una oportunidad para que las empresas locales eleven sus posibilidades de incremento de negocio acudiendo a las distintas licitaciones que se implementen a través de procedimientos de contratación electrónica. Para poder superar la barrera cultural que históricamente les supone a las empresas más pequeñas el considerar esta opción como una vía más de negocio, se requiere una implicación intensa del Ayuntamiento para fomentar esta línea de negocio potencial entre las pequeñas empresas de Córdoba, para que puedan acceder a ella al menos en términos de igualdad con el resto de empresas.”-

#### **“ENMIENDA 2:**

##### Texto enmienda

Incluir como Disposición Adicional Novena el siguiente texto:

**“Dentro del primer trimestre de cada año, la Delegación de Transformación Digital, en coordinación con la Delegación de Participación Ciudadana, presentará a la Comisión de Seguimiento su propuesta de Plan de Capacitación Digital de la Ciudadanía, que deberá incluir, en todo caso, la programación del mismo, así como los recursos (económicos, físicos y humanos) que pondrá a disposición de mismo. En este Plan se deberán tener en cuenta los grupos de población con mayor riesgo de vulnerabilidad a la brecha digital y, con singular atención, la capacitación digital de las mujeres”.-**

##### Justificación

Para evitar la brecha digital de la ciudadanía, el Ayuntamiento se debe dotar de un documento que permita planificar la capacitación digital de la ciudadanía, identificando competencias y procedimientos prioritarios que atender, de manera que permita y garantice que toda la ciudadanía pueda acceder a los servicios de la administración electrónica en condiciones de igualdad.”-

#### **“ENMIENDA 3:**

##### Texto enmienda

Añadir un cuarto apartado al artículo 27 que regula la formación digital de los empleados públicos, con el siguiente tenor literal:

**“La Delegación de Transformación Digital, dentro del primer trimestre de cada año, elevará al seno de la Comisión de Seguimiento, su propuesta de Plan Formativo Digital Anual para el personal municipal.”-**

Justificación

La velocidad de los cambios y avances en materia digital requiere una rigurosa planificación ordenada en el tiempo de forma periódica y recurrente para garantizar la debida adaptación del personal municipal a dichos cambios y garantizar su eficiencia.”-

**“ENMIENDA 4:**

Texto enmienda

Adaptación del texto al lenguaje inclusivo utilizado por el Ayuntamiento de Córdoba. Corrección integral del texto para propiciar el uso de palabras inclusivas de ambos sexos (personas) o la utilización del masculino y el femenino en vez del lenguaje genérico.-

Justificación

El ayuntamiento ya aprobó hace más de diez años la guía para uso no sexista del lenguaje administrativo, lo que implicaría su uso en todas las vertientes administrativas del mismo, cumpliendo con las indicaciones de la LO3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado hacer una especial consideración a las mujeres, propicia su visibilidad y su implicación en la administración electrónica. La propia memoria del anteproyecto recoge la necesidad de que “los procedimientos administrativos electrónicos se presenten libres de estereotipos de género y lenguaje sexista” En el texto aparecen referencias específicas al género femenino pero no siempre. No parece acertado su uso unas veces sí y otras no.”-

**“ENMIENDA 5:**

Texto enmienda

Dentro del art. 8 se hace referencia a la brecha digital de grupos de especial consideración, incluida la dificultad de la

relación digital por razón de género (apartado primero). En el apartado segundo dentro de los requisitos imprescindibles a considerar en todos los portales principales y secundarios dentro del punto tercero que hace referencia al lenguaje utilizado añadir **“Asimismo se utilizará lenguaje inclusivo, garantizando el uso de palabras genéricas que no hagan diferenciación por sexos o la utilización de ambos géneros cuando ello no sea posible”.-**

#### Justificación

El ayuntamiento ya aprobó hace más de diez años la guía para uso no sexista del lenguaje administrativo, lo que implicaría su uso en todas las vertientes administrativas del mismo, cumpliendo con las indicaciones de la LO3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado hacer una especial consideración a las mujeres, propicia su visibilidad y su implicación en la administración electrónica. La propia memoria del anteproyecto recoge la necesidad de que “los procedimientos administrativos electrónicos se presenten libres de estereotipos de género y lenguaje sexista”.-

#### **“ENMIENDA 6:**

##### Texto enmienda

Añadir una Disposición adicional sexta con el siguiente texto:

**“Todos los grupos de trabajo, unidades administrativas, equipos o comisiones creadas en el marco de esta ordenanza deberán respetar el principio de paridad entre los sexos. Si en el marco de las responsabilidades que deban integrar dichos grupos o unidades no se diera la paridad, deberán tomarse las determinaciones pertinentes por la Alcaldía para asegurar la paridad, incluso aumentando el número de componentes en el ejercicio de sus funciones”.-**

#### Justificación

A diferencia de lo señalado en la memoria del anteproyecto, apartado 8, Impacto de género, donde se señala que “la norma no crea órganos colegiados, sino grupos de trabajo o unidades administrativas con responsabilidades, por lo que no le afectará el principio de representación equilibrada

de los órganos directivos y colegiados”, creemos firmemente que dicha representación paritaria es indispensable para la creación de los mencionados grupos si se quiere acabar con la denominada tercera brecha digital de género, aquella que excluye la perspectiva de las mujeres en la elaboración de las normas o del seguimiento de su cumplimiento.”-

**“ENMIENDA 7:**

Texto enmienda

Añadir una Disposición Adicional Séptima con el siguiente texto:

**De conformidad con lo establecido por decreto, actualmente existe un grupo de trabajo de accesibilidad, que preside el coordinador de la delegación de Transformación Digital, que determina las acciones a realizar en materia de accesibilidad, dicho grupo continuará trabajando en el plan de accesibilidad para la superación de la brecha digital en grupos de especial vulnerabilidad”.-**

Justificación

Art. 8.1 de la presente Ordenanza.”-

**“ENMIENDA 8:**

Texto enmienda

Añadir una Disposición Adicional Octava con el siguiente texto:

**1.- En el plazo de tres meses desde la publicación de esta Ordenanza se creará una Comisión para el seguimiento de la aplicación y ejecución de esta ordenanza en el ayuntamiento de Córdoba. Dicha Comisión estará formada por una representación de todos los grupos municipales, del Consejo del Movimiento Ciudadano y del Consejo Social de la Ciudad, además de la persona que ostente la Coordinación y/o Dirección General con competencia en Administración Digital, y entre sus funciones estarán las siguientes:**

**a) Seguimiento y dictamen de los planes de accesibilidad y seguridad que puedan llevarse a cabo.-**

**b) Seguimiento y dictamen de ordenanzas y disposiciones complementarias a esta norma.-**

c) Seguimiento de cuantos documentos y dictámenes puedan ser elaborados por los grupos de trabajo y unidades administrativas creadas en el ámbito de esta ordenanza.-

d) Seguimiento y dictamen del Plan Formativo Digital Anual del personal municipal.-

e) Seguimiento y dictamen del Plan de Capacitación Digital Anual de la ciudadanía.-

f) Cuantas sean necesarias para el seguimiento de la aplicación de esta ordenanza y su impacto en las relaciones de la ciudadanía con la Administración.-

2.- Esta Comisión se reunirá siempre que sea necesario para su dictamen, y como mínimo dos veces al año para analizar el resultado de los trabajos de las distintas unidades administrativas y otros grupos creados por la presente ordenanza. A estos efectos se elaborará informe por parte de la coordinación o Dirección General con competencia en materia de administración Electrónica para su valoración por la Comisión.-

3.- El dictamen, que no es vinculante, deberá ser emitido en el plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción del documento sobre el que se va a evacuar. Si no se emitiese el mismo en dicho plazo, se considerará que es favorable, y se podrá continuar con la tramitación del expediente en la Junta de Gobierno Local.-

Justificación:

Promover el cumplimiento efectivo de la ordenanza e introducir criterios de participación en su seguimiento.”-

**“ENMIENDA 9:**

Texto enmienda

En un plazo no superior a 24 meses desde la aprobación de esta ordenanza deberá elaborarse un informe de impacto de la presente ordenanza sobre la plantilla municipal teniendo en cuenta las aportaciones sindicales en la mesa de negociación y la valoración de los puestos de trabajo, para su toma de consideración dentro de la relación de puestos de trabajo.-

Justificación:

Aunque la propia memoria del Anteproyecto recoge que el impacto presupuestario de la ordenanza no es significativo,

teniendo en cuenta la simplificación y eficiencia de procedimientos administrativos que reduce costes de funcionamiento mediante un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de la administración electrónica, que compensa los efectos de la inversión requerida, lo cierto es que también se hace referencia, incluso en la propia ordenanza a la necesidad de reorganización y de formación de personal.”-

Tras el debate, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** somete a votación las 9 enmiendas suscritas por los seis grupos municipales, que quedan aprobadas por unanimidad.-

Por último somete a votación el Dictamen de la Comisión Permanente de Reactivación Económica, Promoción Empresarial y Fomento del Empleo, con las modificaciones introducidas por las 9 enmiendas conjuntas aprobadas anteriormente, que queda aprobado por unanimidad, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Administración electrónica en el Ayuntamiento de Córdoba, que figura en su expediente, con la inclusión de las siguientes modificaciones:

**Modificaciones propuestas por el Consejo Social de la Ciudad:**

Dentro del apartado 1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA, incluir en la memoria el siguiente objetivo, que literalmente dice:

**“Objetivo 11.- Formación digital y capacitación de los usuarios. Establecimiento de planes anuales de capacitación. Establecimiento de herramientas de consulta interactiva, tutoriales, Centros de atención al usuario telefónicos y mediante chat.”-**

En el resumen del Capítulo II, en la Memoria y Exposición de Motivos tendrá literalmente la siguiente redacción:

“El capítulo II, regula la existencia de uno o varios portales de Internet pero que deben ser accesibles desde un único Punto de Acceso General **que por tanto da acceso a todos los portales de internet y redes sociales oficiales del Ayuntamiento y su sector público, así**

como de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, accesible desde el citado punto de acceso general, desarrollando sus características y contenido mínimo, así como cuestiones relativas al funcionamiento, seguridad y responsabilidad de la Sede, con especial incidencia en los aspectos de la accesibilidad integral, **en el acceso, posibilitando sistemas de clave concertada y factores de autenticación por sms**, en el proceso de diseño, gestión, mantenimiento y actualización de todos los elementos, **pudiendo establecerse fórmulas de colaboración del Consejo Social con el Grupo de Trabajo constituido para analizar los modelos de gobernanza del Punto de Acceso General y sedes electrónicas que posibiliten una adecuada gestión y mantenimiento de la información**, acompañados de programas anuales de capacitación a la ciudadanía con especial incidencia en colectivos en los que la exclusión digital pudiera ser mayor. Además introduce la Carpeta Ciudadana que facilita tanto el acceso a la información de carácter personal como a la información y documentación de carácter administrativo o de prestación de servicios, así como a mantener permanentemente actualizados y vigentes aquellos datos o documentación que la persona interesada pueda aportar. Es especialmente destacable que la información disponible en la Carpeta ciudadana permitirá a la administración municipal, previo consentimiento de la persona interesada, promover el desarrollo de servicios públicos digitales en beneficio de los propios ciudadanos, los denominados «servicios proactivos».-

**Enmiendas conjuntas de los seis grupos municipales, que modifican la Ordenanza:**

**“ENMIENDA 1:**

**Texto enmienda**

Incluir como Disposición Transitoria Quinta el siguiente texto:

**“El Ayuntamiento seguirá trabajando y adoptará las acciones y medidas necesarias de sensibilización y fomento de la**

## **contratación electrónica entre las PYMES y micropymes locales”.-**

### Justificación

La generalización de la administración electrónica como principal nexo de interrelación entre el Ayuntamiento y los administrados, debe suponer una oportunidad para que las empresas locales eleven sus posibilidades de incremento de negocio acudiendo a las distintas licitaciones que se implementen a través de procedimientos de contratación electrónica. Para poder superar la barrera cultural que históricamente les supone a las empresas más pequeñas el considerar esta opción como una vía más de negocio, se requiere una implicación intensa del Ayuntamiento para fomentar esta línea de negocio potencial entre las pequeñas empresas de Córdoba, para que puedan acceder a ella al menos en términos de igualdad con el resto de empresas.”-

### **“ENMIENDA 2:**

#### Texto enmienda

Incluir como Disposición Adicional Novena el siguiente texto:

**“Dentro del primer trimestre de cada año, la Delegación de Transformación Digital, en coordinación con la Delegación de Participación Ciudadana, presentará a la Comisión de Seguimiento su propuesta de Plan de Capacitación Digital de la Ciudadanía, que deberá incluir, en todo caso, la programación del mismo, así como los recursos (económicos, físicos y humanos) que pondrá a disposición de mismo. En este Plan se deberán tener en cuenta los grupos de población con mayor riesgo de vulnerabilidad a la brecha digital y, con singular atención, la capacitación digital de las mujeres”.-**

### Justificación

Para evitar la brecha digital de la ciudadanía, el Ayuntamiento se debe dotar de un documento que permita planificar la capacitación digital de la ciudadanía, identificando competencias y procedimientos prioritarios que atender, de manera que permita y garantice que toda la

ciudadanía pueda acceder a los servicios de la administración electrónica en condiciones de igualdad.”-

### “ENMIENDA 3:

#### Texto enmienda

Añadir un cuarto apartado al artículo 27 que regula la formación digital de los empleados públicos, con el siguiente tenor literal:

**“La Delegación de Transformación Digital, dentro del primer trimestre de cada año, elevará al seno de la Comisión de Seguimiento, su propuesta de Plan Formativo Digital Anual para el personal municipal.”-**

#### Justificación

La velocidad de los cambios y avances en materia digital requiere una rigurosa planificación ordenada en el tiempo de forma periódica y recurrente para garantizar la debida adaptación del personal municipal a dichos cambios y garantizar su eficiencia.”-

### “ENMIENDA 4:

#### Texto enmienda

Adaptación del texto al lenguaje inclusivo utilizado por el Ayuntamiento de Córdoba. Corrección integral del texto para propiciar el uso de palabras inclusivas de ambos sexos (personas) o la utilización del masculino y el femenino en vez del lenguaje genérico.-

#### Justificación

El ayuntamiento ya aprobó hace más de diez años la guía para uso no sexista del lenguaje administrativo, lo que implicaría su uso en todas las vertientes administrativas del mismo, cumpliendo con las indicaciones de la LO3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado hacer una especial consideración a las mujeres, propicia su visibilidad y su implicación en la administración electrónica. La propia memoria del anteproyecto recoge la necesidad de que “los procedimientos administrativos electrónicos se presenten libres

de estereotipos de género y lenguaje sexista” En el texto aparecen referencias específicas al género femenino pero no siempre. No parece acertado su uso unas veces sí y otras no.”-

#### **“ENMIENDA 5:**

##### Texto enmienda

Dentro del art. 8 se hace referencia a la brecha digital de grupos de especial consideración, incluida la dificultad de la relación digital por razón de género (apartado primero). En el apartado segundo dentro de los requisitos imprescindibles a considerar en todos los portales principales y secundarios dentro del punto tercero que hace referencia al lenguaje utilizado añadir **“Asimismo se utilizará lenguaje inclusivo, garantizando el uso de palabras genéricas que no hagan diferenciación por sexos o la utilización de ambos géneros cuando ello no sea posible”.-**

##### Justificación

El ayuntamiento ya aprobó hace más de diez años la guía para uso no sexista del lenguaje administrativo, lo que implicaría su uso en todas las vertientes administrativas del mismo, cumpliendo con las indicaciones de la LO3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado hacer una especial consideración a las mujeres, propicia su visibilidad y su implicación en la administración electrónica. La propia memoria del anteproyecto recoge la necesidad de que “los procedimientos administrativos electrónicos se presenten libres de estereotipos de género y lenguaje sexista”.-

#### **“ENMIENDA 6:**

##### Texto enmienda

Añadir una Disposición adicional sexta con el siguiente texto:

**“Todos los grupos de trabajo, unidades administrativas, equipos o comisiones creadas en el marco de esta ordenanza deberán respetar el principio de paridad entre los sexos. Si en el**

**marco de las responsabilidades que deban integrar dichos grupos o unidades no se diera la paridad, deberán tomarse las determinaciones pertinentes por la Alcaldía para asegurar la paridad, incluso aumentando el número de componentes en el ejercicio de sus funciones”.-**

Justificación

A diferencia de lo señalado en la memoria del anteproyecto, apartado 8, Impacto de género, donde se señala que “la norma no crea órganos colegiados, sino grupos de trabajo o unidades administrativas con responsabilidades, por lo que no le afectará el principio de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados”, creemos firmemente que dicha representación paritaria es indispensable para la creación de los mencionados grupos si se quiere acabar con la denominada tercera brecha digital de género, aquella que excluye la perspectiva de las mujeres en la elaboración de las normas o del seguimiento de su cumplimiento.”-

**“ENMIENDA 7:**

Texto enmienda

Añadir una Disposición Adicional Séptima con el siguiente texto:

**De conformidad con lo establecido por decreto, actualmente existe un grupo de trabajo de accesibilidad, que preside el coordinador de la delegación de Transformación Digital, que determina las acciones a realizar en materia de accesibilidad, dicho grupo continuará trabajando en el plan de accesibilidad para la superación de la brecha digital en grupos de especial vulnerabilidad”.-**

Justificación

Art. 8.1 de la presente Ordenanza.”-

**“ENMIENDA 8:**

Texto enmienda

Añadir una Disposición Adicional Octava con el siguiente texto:

**1.- En el plazo de tres meses desde la publicación de esta Ordenanza se creará una Comisión para el seguimiento de la aplicación y ejecución de esta ordenanza en el ayuntamiento de Córdoba. Dicha Comisión estará formada por una representación de todos los grupos municipales, del Consejo del Movimiento Ciudadano y del Consejo Social de la Ciudad, además de la persona que ostente la Coordinación y/o Dirección General con competencia en Administración Digital, y entre sus funciones estarán las siguientes:**

**a) Seguimiento y dictamen de los planes de accesibilidad y seguridad que puedan llevarse a cabo.-**

**b) Seguimiento y dictamen de ordenanzas y disposiciones complementarias a esta norma.-**

**c) Seguimiento de cuantos documentos y dictámenes puedan ser elaborados por los grupos de trabajo y unidades administrativas creadas en el ámbito de esta ordenanza.-**

**d) Seguimiento y dictamen del Plan Formativo Digital Anual del personal municipal.-**

**e) Seguimiento y dictamen del Plan de Capacitación Digital Anual de la ciudadanía.-**

**f) Cuantas sean necesarias para el seguimiento de la aplicación de esta ordenanza y su impacto en las relaciones de la ciudadanía con la Administración.-**

**2.- Esta Comisión se reunirá siempre que sea necesario para su dictamen, y como mínimo dos veces al año para analizar el resultado de los trabajos de las distintas unidades administrativas y otros grupos creados por la presente ordenanza. A estos efectos se elaborará informe por parte de la coordinación o Dirección General con competencia en materia de administración Electrónica para su valoración por la Comisión.-**

**3.- El dictamen, que no es vinculante, deberá ser emitido en el**

**plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción del documento sobre el que se va a evacuar. Si no se emitiese el mismo en dicho plazo, se considerará que es favorable, y se podrá continuar con la tramitación del expediente en la Junta de Gobierno Local.-**

Justificación:

Promover el cumplimiento efectivo de la ordenanza e introducir criterios de participación en su seguimiento.”-

**“ENMIENDA 9:**

Texto enmienda

En un plazo no superior a 24 meses desde la aprobación de esta ordenanza deberá elaborarse un informe de impacto de la presente ordenanza sobre la plantilla municipal teniendo en cuenta las aportaciones sindicales en la mesa de negociación y la valoración de los puestos de trabajo, para su toma de consideración dentro de la relación de puestos de trabajo.-

Justificación:

Aunque la propia memoria del Anteproyecto recoge que el impacto presupuestario de la ordenanza no es significativo, teniendo en cuenta la simplificación y eficiencia de procedimientos administrativos que reduce costes de funcionamiento mediante un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de la administración electrónica, que compensa los efectos de la inversión requerida, lo cierto es que también se hace referencia, incluso en la propia ordenanza a la necesidad de reorganización y de formación de personal.”-

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.-

**TERCERO:** Someter la Ordenanza aprobada inicialmente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Durante dicho plazo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la vigente Ley de Régimen Local y con el Reglamento de Participación Ciudadana y otras normas de aplicación, los interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias.-

### **URGENCIAS.-**

N.º 184/20.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE VIVIENDA, DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE 2020, MEDIANTE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 470.000 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce la Moción del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, de fecha 28/07/20, de Urbanismo y Ordenación del territorio y de Vivienda, de aprobación inicial de una modificación de crédito del Presupuesto de 2020, mediante un suplemento de crédito, por importe de 470.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** por mayoría de 23 votos a favor de los grupos municipales Popular (8), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 5 votos en contra de los grupos municipales IU Andalucía (3) y Podemos (2), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2020 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 470.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

### **EMPLEOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z F20 3230 63200 0	COL. INV. REPOSICIÓN 2018/2/EDUC/232	470.000,00 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>470.000,00 euros</b>

## **RECURSOS:**

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z F30 1650 61900 0 A.P.REPOSICIÓN 2019/2/ALUMB/165	470.000,00 euros
<b>TOTAL</b>	<b>470.000,00 euros</b>

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 185/20.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE VIVIENDA, DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE 2020, MEDIANTE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 78.266,89 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce la Moción del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, de fecha 28/07/20, Urbanismo y Ordenación del territorio y de Vivienda, de aprobación inicial de una modificación de crédito del Presupuesto de 2020, mediante un suplemento de crédito, por importe de 78.266,89 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2020 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 78.266,89 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

## **EMPLEOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E10 2310 22799 0	2019/2/98226/231. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS.	2.279,62 euros
Z E10 2310 62501 0	2019/2/98226/231. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	75.987,27 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>78.266,89 euros</b>

### **RECURSOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E10 2310 22799 0	2019/2/98224/231. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS..	2.279,62 euros
Z E10 2310 62501 0	2019/2/98224/231. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	75.987,27 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>78.266,89 euros</b>

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 186/20.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 2/20, POR IMPORTE DE 1.644,03 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 27/05/2020, de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 2/20, por importe de 1.644,03 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 20 votos a favor de los grupos municipales Popular (8), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2) y 8 abstenciones del grupo municipal Socialista, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2020, por importe de 1.644,03 €, de conformidad con los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 26 y 60 el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Base 20.3 de las de ejecución del Presupuesto General, conlleva la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las siguientes operaciones:

N.º de Operación RC	Aplicación Presupuestaria	Importe RC	Disconformidad	Importe a aprobar (ADO)	Tercero	Concepto
220200000204	2020.0.1501.23020	56,44	14,11	42,33	GRACIA GARCÍA JOSE MANUEL	DIETAS POR ASISTENCIA A CURSO DE ATENCIÓN CIUDADANA CON DISCAPACIDAD
220200000206	2020.0.1501.23020	56,44	14,11	42,33	EVA MARÍA GARCÍA NAVAJAS	DIETAS POR ASISTENCIA A CURSO DE ATENCIÓN CIUDADANA CON DISCAPACIDAD
220200000213	2020.0.1501.23020	56,44	14,11	42,33	MORANTE LOPEZ DAVID	DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN POR ASISTENCIA A CURSO DE ATENCIÓN CIUDADANA CON DISCAPACIDAD
	2020.0.1501.23120	231,20	13,84	217,36		
220200000207	2020.0.1501.23300	251,67		251,67	CHACÓN GUERRERO MARÍA DEL CARMEN	MATRÍCULA MÓDULO IV Y EXPEDICIÓN TÍTULO CURSO ESTRUCTURAS HISTÓRICAS DE FÁBRICA Y MADERA
220200000208	2020.0.1501.23300	251,67		251,67	VALVERDE ABRIL FRANCISCO JAVIER	MATRÍCULA MÓDULO IV Y EXPEDICIÓN TÍTULO CURSO ESTRUCTURAS HISTÓRICAS DE FÁBRICA Y MADERA
220200000209	2020.0.1501.23300	251,67		251,67	LARA JIMÉNEZ ROSA	MATRÍCULA MÓDULO IV Y EXPEDICIÓN TÍTULO CURSO ESTRUCTURAS HISTÓRICAS DE FÁBRICA Y MADERA
220200000210	2020.0.1501.23300	251,67		251,67	GARCIA CASTEJÓN RAFAEL LUIS	MATRÍCULA MÓDULO IV Y EXPEDICIÓN TÍTULO CURSO ESTRUCTURAS HISTÓRICAS DE FÁBRICA Y MADERA
220200000211	2020.0.1501.23120	58,60		58,60	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	DESPLAZAMIENTOS A SEVILLA PARA REUNIÓN EN JUNTA DE ANDALUCÍA DEL PRESIDENTE, GERENTE, SECRETARIO Y DOS TÉCNICOS DE PLANEAMIENTO
	2020.0.1501.23100	58,60		58,60		
	2020.0.1501.23110	58,60		58,60		
	2020.0.1501.23120	117,20		117,20		
		<b>1.700,20</b>	<b>56,17</b>	<b>1.644,03</b>		

**SEGUNDO:** Dar traslado de este Acuerdo a la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo para que se tramite el pago de las citadas obligaciones.-

- II -

## EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

### 1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

N.º 187/20.- ALCALDÍA.- 1.1 TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 06/07/2020 HASTA EL 20/07/2020.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, toma conocimiento de los siguientes extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local: 06/07/2020 (ordinaria), 13/07/2020 (ordinaria), y 20/07/2020 (ordinaria).-

N.º 188/20.- ALCALDÍA.- 1.2 TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE JGL NÚMEROS: 315, 339, 340, 342, 363, 381, 383, 407, 409, 424 Y 440.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento de los acuerdos de JGL números: 315, 339, 340, 342, 363, 381, 383, 407, 409, 424 y 440, con los CSV que a continuación se indican:

DOCUMENTO	CSV
Acuerdo 315/20 de JGL	9f829067de579e56b18ef15d95b0646f78cf677d
Acuerdo 339/20 de JGL	cc0e15194c6ce6645ddcfd2f08929ddda51d57ce
Acuerdo 340/20 de JGL	fa15dd2256011cc6840293698a5ac46a709ec3ed
Acuerdo 342/20 de JGL	8c73b22a310b81c822015ac32d12846a3ed3e58b
Acuerdo 363/20 de JGL	30ba9d68af5b7cf0ba89c0f328bb95ca6c6daa25
Acuerdo 381/20 de JGL	79df7f494d1a97127412b431230addc4c65904ef
Acuerdo 383/20 de JGL	e773e9dd758fe942b72a697a91408f22de46cf45
Acuerdo 407/20 de JGL	e46f2d5c1d63677549037543522d49ecc891cf84
Acuerdo 409/20 de JGL	fe38c6de3ac689ad9a027d78bbc27b2a0e81a0da
Acuerdo 424/20 de JGL	d3b67d65a39b276cffe669ed43b82138b065c5b8

Acuerdo 440/20 de JGL	f581d1e500230b9a4e8c8006ab048ee660786fd8
-----------------------	--

N.º 189/20.- ALCALDÍA.- 1.3 TOMAR CONOCIMIENTO DEL BANDO CON MOTIVO DE UN REBROTE DEL VIRUS COVID 19, QUE SE HA LOCALIZADO ENTRE LOS ASISTENTES DE UNA CONOCIDA DISCOTECA, LO QUE HACE NECESARIO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS PARA DETECTAR A LAS PERSONAS INFECTADAS A FIN DE SOMETERLAS A MEDIDAS DE AISLAMIENTO.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, toma conocimiento del Bando con motivo de un rebrote del virus COVID 19, que se ha localizado entre los asistentes de una conocida discoteca, lo que hace necesario la adopción de medidas necesarias para detectar a las personas infectadas a fin de someterlas a medidas de aislamiento, con CSV n.º 95070bfa96942e52decef6b9e71ce410b6cf4af7.-

## **2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES.-**

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente altera el Orden del Día, quedando como a continuación sigue:

N.º 190/20.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 2.2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, DE APOYO A LA PLATAFORMA DE AFECTADOS DE LA OBRA DE "166 VIVIENDAS PONIENTE SUR" C/ ESCRITOR CONDE ZAMORA S/N.-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Rafael Aguilera Díaz, en representación de THOR, Trabajos en hormigón, S.L., que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Córdoba de apoyo a la Plataforma de afectados de

la obra de “166 viviendas Poniente Sur,” C/ Escritor Conde Zamora, s/n, del siguiente tenor literal:

“Estamos asistiendo a una crisis mundial, derivada de una pandemia sin precedentes y una emergencia sanitaria que está teniendo a su vez graves consecuencias en el aspecto económico y social en todos los países. Sin embargo, hay situaciones que se están produciendo en la actualidad en nuestra propia ciudad que, desgraciadamente, nada tienen que ver con la pandemia, y afectan a la actividad económica y también hay que tener presentes: y es que, en este contexto, se está utilizando la pandemia como pretexto y subterfugio para tomar decisiones que están causando un irreparable daño y perjuicio a decenas de empresas locales y cientos de trabajadores cordobeses.-

Los Grupos Políticos Municipales con representación en el Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba somos muy sensibles a este tipo de situaciones, por ello queremos mostrar nuestro apoyo y solidaridad tanto a las empresas como a los trabajadores de la obra de la promoción de CORALHOMES (SERVIHABITAT) de 166 viviendas en Poniente Sur, concretamente en C/ Escritor Conde Zamora, s/n.-

Esta obra, que empezó en 2017, está promovida por CORALHOMES (SERVIHABITAT), que firma contrato para la ejecución de la obra con IMBISA, que a su vez, firma contrato de subcontratación de la obra con su división de construcción BYCO. En la actualidad, dicha empresa presentó concurso voluntario de acreedores en febrero de 2020, tras exigir en diciembre de 2019 a las más de 50 empresas subcontratas de dicha obra (en su mayoría pymes cordobesas) un esfuerzo adicional para agilizar la ejecución de la obra, lo que supuso un importante incremento de la inversión de las empresas subcontratistas, tanto en material como en trabajadores, todo ello con la idea de acabar la obra en el primer trimestre del 2020.-

Tras realizarse dicho esfuerzo la contratista BYCO presenta concurso voluntario de acreedores con un 95 % de ejecución de la obra. En ese momento las empresas locales se convierten en deudores y dejan de tener garantizada la posibilidad de cobrar los trabajos realizados.-

Dichas empresas afectadas (más de 50), suman más de 500 familias a su cargo (sus trabajadores), a lo que habría que sumarle empresas proveedoras y sus trabajadores, y si no se resuelve pronto dicho impago, temen peligrar sus puestos de trabajo y la continuidad de las mismas. Esta situación también genera la lógica incertidumbre a las familias que están esperando la finalización de la obra para acceder a sus viviendas.-

El Ayuntamiento de Córdoba considera prioritario, no sólo la creación de puestos de empleo, sino el mantenimiento de los mismos, evitando así que nuestra ciudad siga sufriendo las tasas más altas de paro de Andalucía y de España.-

Por todo ello, el Ayuntamiento de Córdoba quiere mostrar su apoyo a las empresas afectadas constituidas en plataforma y a los trabajadores afectados, y se comprometen a seguir dando los pasos necesarios de intermediación e interlocución con la promotora de la obra para que, como responsable subsidiaria de la obra, solucione en el corto plazo y amistosamente la situación de impago en la que se han visto abocadas estas empresas por la deficiente gestión de la empresa contratista, y que podría suponer el cierre de la mayoría de ellas, enviando al paro a cientos de trabajadores directos cuyas familias dependen de sus ingresos, además de numerosos proveedores y cientos de empleos indirectos de estas empresas proveedoras cuyo número es difícil de cuantificar.-

Del mismo modo el Ayuntamiento de Córdoba se compromete a intermediar con otras administraciones, en especial con el Gobierno Central, para que adopten las medidas oportunas en lo que concierne al ejercicio de sus competencias”.-

Sometido el acuerdo a votación **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional transcrita en sus mismos términos.-

N.º 191/20.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 2.1.  
DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE

## CÓRDOBA, EN APOYO A LOS TRABAJADORES DE INICIATIVAS DE PUBLICACIONES E IMPRESIÓN.-

Leído el punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente informa que decae la petición de palabra de D. Antonio Andrés Berges, en representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, al no estar presente en el Salón de Plenos.-

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Córdoba, en apoyo a los trabajadores de Iniciativas de Publicaciones e Impresión, del siguiente tenor literal:

“Iniciativas de Publicaciones e Impresión S. L. es una empresa muy arraigada en esta ciudad, puesto que fue creada hace más de 20 años para la impresión de Diario Córdoba, diario decano en la ciudad y la provincia.-

En los últimos años se han llevado a cabo numerosas inversiones en sus instalaciones para mejorarlas tecnológicamente y adaptarlas a los nuevos tiempos marcados por la digitalización, realizando la impresión de periódicos en diversos formatos, con una ampliación de la capacidad de impresión a color de 96 páginas y la instalación de un sistema de cierre completo, así como un sistema de encarte mecánico, siendo de las rotativas más avanzadas de Andalucía.-

En junio de 2019 el grupo Prensa Ibérica adquirió el Grupo Zeta y, con ello, la empresa Iniciativa de Publicaciones e Impresión S.L. La Presidencia giró visita a la empresa y aseguró, que la rotativa era “clave” en el entramado del grupo empresarial, y afirmó que “sería un núcleo de distribución de periódicos”, no sólo para Córdoba, sino para más publicaciones que edita la compañía, y garantizó que “se iba a seguir invirtiendo en impresión y aquí”.-

Pese a ello, la empresa ha notificado a sus trabajadores el cierre de la planta y la presentación de un expediente de regulación de empleo (ERE) de extinción para la totalidad de la plantilla en Córdoba, que emplea de forma directa a 26 trabajadores, afectando a una multitud de empleos indirectos.-

Los sindicatos y los trabajadores no comparten la decisión del cierre de la rotativa, puesto que cuenta con una plantilla muy cualificada, un nivel tecnológico superior a la “futura” rotativa de impresión, sita en Antequera, y la envidiable

ubicación de Córdoba como nudo logístico por su emplazamiento geográfico, no solo para Andalucía, sino también para Extremadura y Castilla la Mancha.-

El Ayuntamiento de Córdoba considera prioritario, no sólo la creación de puestos de empleo, sino el mantenimiento de los mismos, evitando así que nuestra ciudad siga sufriendo las tasas más altas de paro de Andalucía y de España.-

Por todo ello, el Ayuntamiento de Córdoba quiere mostrar su disconformidad con la decisión adoptada por la empresa Prensa Ibérica, del cierre de esta rotativa que implicará la pérdida de 26 empleos directos, conllevando graves consecuencias para la ciudad, máxime teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales que está atravesando Córdoba debido a la pandemia global ocasionada por el COVID-19.-

**Por todo esto:**

Desde el Ayuntamiento de Córdoba mostramos el apoyo a los trabajadores de Iniciativas de Publicaciones e Impresión S.L. instando a la empresa al mantenimiento de los puestos de trabajo.-

De la misma manera, el Ayuntamiento rechaza el ERE extintivo anunciado por Prensa Ibérica y ofrece su colaboración dentro de sus posibilidades, así como colaborar con las diversas administraciones competentes.-

Dar traslado de dicha declaración a los trabajadores de Iniciativas de Publicaciones e Impresión S.L.”.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional transcrita, en sus mismos términos.-

### **3. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-**

#### **N.º 192/20.- MOCIONES CONJUNTAS.- 3.1. EN MATERIA DE HONORES Y DISTINCIONES AÑO 2020.-**

Se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales en materia de Honores y Distinciones año 2020, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Córdoba y actualmente vigente, el Delegado de Presidencia,

Seguridad y Vía Pública y Movilidad realiza al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de entrega de medallas y distinciones honoríficos a fin de que por parte del Pleno Municipal se reconozca los especiales merecimientos, de las personas e instituciones que a continuación se detallan:

**JULIO ANGUITA GONZÁLEZ (Hijo Adoptivo de la ciudad).-**

Nacido en Fuengirola en 1941, falleció en Córdoba el pasado 16 de mayo de 2020. El nombre de Julio Anguita y el de Córdoba van unidos de manera indisoluble a nivel nacional e internacional, ya que fue el primer alcalde democrático de la ciudad y estuvo al frente del Ayuntamiento de esta ciudad desde el año 1979 hasta 1986. Pese a sus obligaciones y cargos a nivel nacional, Julio Anguita siempre focalizó en Córdoba su vida familiar y personal, con una importante presencia en el día a día de la ciudad que le valió el unánime reconocimiento por parte de la ciudadanía, así como sus obligaciones profesionales, primero como profesor de instituto y, posteriormente, como analista político y escritor y ensayista sobre asuntos vinculados a la actualidad política.-

La trascendida y relevancia de sus opiniones y reflexiones políticas ha sido reconocida en los últimos años a nivel nacional e internacional siendo considerado como uno de los pensadores políticos más lúcidos y brillantes de los últimos años. La noticia de su fallecimiento causó una profunda conmoción en todo el mundo y volvió a poner de manifiesto la importancia de su figura y la estrechísima vinculación emocional y profesional de Julio Anguita con Córdoba, motivos que le hacen merecedor del título de Hijo Adoptivo de la ciudad.-

La importancia de Julio Anguita en Córdoba y las especiales circunstancias en las que se produjo su fallecimiento, en pleno confinamiento por el Coronavirus, lo que impidió a la ciudadanía acudir a su capilla ardiente hacen aconsejable realizar un reconocimiento diferenciado del acto principal de entrega de medallas de la ciudad.-

Todo ello le hace merecedor de este reconocimiento.-

**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (Medalla de la Ciudad).-**

El Hospital San Juan de Dios cumple en 2020 el 85 aniversario desde su puesta en marcha en Córdoba, aunque la historia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios lleva presente en nuestra ciudad desde el siglo XVI. Desde sus orígenes, el nombre del Hospital San Juan de Dios va unido a los valores de solidaridad y el trabajo en beneficio de los ciudadanos que justifican la concesión de la Medalla de la Ciudad.-

Surgido como el Hogar-Clínica San Rafael, en la década de los 30, y bajo la dirección del Padre Bonifacio, la labor de este centro hospitalario se centró en atender a los niños con menos recursos de Córdoba en el tratamiento de enfermedades como la polio. Su labor asistencial del lado de los más débiles continúa en nuestros días a través de la Obra Social Padre Bonifacio cuyas actuaciones se beneficiaron, solo en 2019, 773 familias cordobesas que ponen de manifiesto que el espíritu solidario y humanitario de sus orígenes sigue muy presente, 85 años después de su fundación en Córdoba.-

Todo ello le hace merecedor de este reconocimiento.-

### **50 años de la incorporación de la mujer en la Policía Local (Medalla de la Ciudad).-**

El 27 de abril de 1970 las hermanas Delfina y Dolores Tapia se convirtieron en las primeras mujeres policías locales de Córdoba y, por extensión, de todo el país. Una efeméride que pone de manifiesto los valores de igualdad de oportunidades que presiden este cuerpo, así como el ejemplo e inspiración de un derecho básico en nuestra sociedad del que la Policía Local de Córdoba es, por méritos propios, un referente en España. En la actualidad más de una treintena de agentes siguen el camino iniciado por Delfina y Dolores hace ya medio siglo y continúan poniendo de manifiesto que el valor de la igualdad de oportunidades es un hecho en la Policía Local de Córdoba lo que repercute de forma inequívoca en el resto de la ciudadanía y justifica la concesión de esta medalla.-

Todo ello les hace merecedoras de este reconocimiento.-

### **María Luisa Cobos Godínez (Medalla de la Ciudad).-**

María Luisa Cobos Godínez nació en Córdoba en 1945 y desde el año 1995 su actividad y energías han estado centradas en la Lucha contra el Cáncer. Primero como voluntaria en la

Asociación Española contra el Cáncer, posteriormente formando parte de la directiva de la Junta Provincial de la AECC (1996) y como vicepresidenta (1999-2001). A partir de esta fecha y hasta este año 2020 ha sido presidenta de la AECC en Córdoba, así como consejera nacional de esta asociación durante 8 años.-

La figura de María Luisa Cobos representa fielmente los valores que justifican la concesión de esta medalla, ya que su labor siempre ha estado enfocada y centrada en ofrecer la ayuda, la información, asesoramiento, además del cariño, el ánimo y el consuelo a las personas que sufren una enfermedad como el cáncer, así como a sus familiares. De la misma manera, además de estos indiscutibles valores humanos, la figura de María Luisa Cobos va unida a la importancia de la información y la prevención, claves para salvar vidas en caso de un diagnóstico de cáncer.-

Todo ello le hace merecedora de este reconocimiento.-

### **Josefina Molina Reig (Medalla de la ciudad).-**

Josefina Molina Reig nació en Córdoba en el año 1936 y desde la década de los 60 ha desarrollado una amplia y prolífica trayectoria como directora de cine y televisión, guionista, novelista y directora de escena en nuestro país que arrancó en Córdoba en 1962 con la puesta en marcha de la compañía Teatro de Ensayo Medea. En el año 2012 se convirtió en la primera directora en recibir el Goya de Honor en reconocimiento a su carrera. Años después, en 2019, fue galardonada con el Premio Nacional de Cinematografía. A estos galardones se.-

La figura de Josefina Molina está ligada igualmente a la importancia de la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. En este terreno, Josefina Molina fue la primera mujer en obtener el título de directora/realizadora en la Escuela Oficial de Cine (1969) y gran parte de su carrera ha estado ligada a reivindicar esta igualdad y abrir caminos para la mujer en el ámbito de la cinematografía. Su defensa y trabajo por la igualdad le valieron el reconocimiento como Hija Predilecta de Andalucía en el año 2012 y justifican la concesión de la Medalla de la Ciudad.-

Entre sus trabajos más destacados figuran la adaptación teatral de Cinco Horas con Mario, de Miguel Delibes, autor que también adaptó a la televisión con El Camino, la serie de televisión sobre la vida de Teresa de Jesús o Esquilache. En el ámbito cinematográfico debutó con Vera, un cuento cruel en el año 1973 y obtuvo el reconocimiento de la crítica con trabajos como Función de noche.-

Todo ello le hace merecedora de este reconocimiento.-

### **Rafael De la Hoz Castanys (Medalla de la Ciudad).-**

Nació en Córdoba en el año 1955. Es arquitecto por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid y Máster M.D.I por la Universidad Politécnica de Madrid. Rafael de la Hoz dirige, desde el año 2000, el Estudio de Arquitectura Rafael de La Hoz, fundado en 1920 por su padre, desde donde ha desarrollado importantes proyectos de planificación urbana y realizando importantes conjuntos arquitectónicos en todo el mundo lo que le ha convertido en uno de los referentes a nivel internacional en el ámbito de su profesión y una figura ampliamente reconocida y vinculada con la modernidad y con el avance de la arquitectura en nuestra ciudad.-

Su trabajo le ha valido el reconocimiento en todo el mundo con premios como el Averroes de Oro a las Bellas Artes 2010; La Distinción COAM 2010 a la Obra de los Arquitectos concedida por El Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid; el “Premio Obra Internacional 2007” de la XI Bienal de Arquitectura Argentina (Buenos Aires); el Premio a la Innovación en los “Premios Calidad, Arquitectura y Vivienda” 2006 de la Comunidad de Madrid; el “Premio “Bex Awards 2005” (Grecia) en la categoría “Innovación Tecnológica” y el “Premio del American Architecture Awards 2004 del Chicago Atheneum (USA)”.-

Dentro de sus innumerables proyectos en todo el mundo, su estudio de arquitectura ha dirigido en Córdoba edificios como la nueva sede de la Cámara de Comercio, el de la Fundación El Paraíso, la rehabilitación del Teatro Góngora, el Aulario de la Universidad o la Fundación Antonio Gala de Jóvenes Creadores.-

Todo ello le hace merecedor de este reconocimiento.-

### **Brigada Mecanizada Guzmán El Bueno (Medalla al mérito de la Ciudad).-**

El pasado 24 de abril, la Brigada Mecanizada Guzmán El Bueno X cumplió su 35 aniversario desde su implantación en Córdoba. Con base en Cerro Muriano, esta brigada del Ejército de Tierra nació en 1985 como Brigada de Infantería Mecanizada XXI y, desde su nacimiento ha formado parte activa de la vida de Córdoba, tanto de sus instituciones como en su relación con la ciudadanía.-

Desde su nacimiento, una de las grandes señas de identidad de la Brigada Guzmán El Bueno ha sido estar al servicio de los más débiles y desfavorecidos, como lo demuestra su participación en decenas de misiones humanitarias en el extranjero, dentro de un contexto de conflicto bélico o en situaciones de crisis humanitaria. En estas situaciones, la BRIX siempre ha llevado el nombre de Córdoba por todo el mundo y lo ha vinculado a los valores de solidaridad, ayuda y atención a los más vulnerables.-

De la misma manera, esta defensa de los valores humanos y del trabajo en beneficio de los demás, que justifican la concesión de esta medalla, se ha reflejado en innumerables ocasiones en la sociedad cordobesa interviniendo en innumerables ocasiones para su ayuda y auxilio en momentos difíciles, como lo demuestra el importante papel desarrollado durante la reciente crisis provocada por la pandemia del Coronavirus.-

Todo ello le hace merecedor de este reconocimiento.-

### **Hisae Yanase (Medalla al Mérito de la Ciudad).-**

Nacida en Japón en 1943, pero afincada en Córdoba desde el año 1973, Hisae Yanase se convirtió, hasta su muerte en el año 2019, en todo un referente de la creatividad, la innovación y el talento artístico en el mundo de la cerámica y en el estudio de la cerámica califal de Medina Azahara, conocimientos que trasladó a sus alumnos durante décadas a sus alumnos de la Escuela de Arte Mateo Inurria en la que comenzó a dar clases en el año 1976.-

Desde el punto de vista individual, el valor del trabajo de Hisae Yanase cuenta con el reconocimiento colectivo del mundo del arte que elogió unánimemente su estilo único y personal, que

fusionaba la tradición japonesa y la califal. Yanase fue una enamorada de Córdoba y de su sociedad. El valor artístico de su obra, la trascendencia de sus creaciones, así como su constante apuesta por la innovación y la transmisión de sus conocimientos desde el ámbito docente la hacen merecedora de este reconocimiento.-

Todo ello le hace merecedora de este reconocimiento”.-

Asimismo se conoce la enmienda parcial de supresión presentada por los seis grupos municipales del siguiente tenor literal:

"Único.- El artículo 31 del Reglamento de Honores y Distinciones se deja sin efecto para la entrega de medallas y reconocimiento del año 2020 debido a las limitaciones impuestas por la situación provocada por la pandemia de la Covid-19. El lugar y la fecha de entrega en torno al 24 de Octubre, se determinará teniendo en cuenta las medidas de contingencia en vigor para tal fecha".-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, somete a votación, en primer lugar, la enmienda parcial de supresión de los seis grupos municipales, que es aprobada por unanimidad.-

En segundo lugar, se somete a votación la moción conjunta de los seis grupos municipales, que es aprobada por unanimidad.-

En consecuencia se **ACUERDA** la entrega de medallas y distinciones honoríficas a las personas e instituciones que se han detallado en la moción conjunta, así como dejar sin efecto el artículo 31 del Reglamento de Honores y Distinciones para 2020, debido a las limitaciones impuestas por la situación provocada por la pandemia de la Covid-19. El lugar y la fecha de entrega en torno al 24 de Octubre, se determinará teniendo en cuenta las medidas de contingencia en vigor para tal fecha.-

## **URGENCIAS.-**

N.º 193/20.- ALCALDÍA.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 4.456, DE FECHA 29/07/2020, DE CESE DE LA

OCTAVA TENENCIA DE ALCALDÍA DE D.<sup>a</sup> LAURA RUIZ MORAL, ASÍ COMO DE DEJAR SIN EFECTO LA ASIGNACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, REVOCANDO ASIMISMO LA DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES SOBRE EL CASCO HISTÓRICO Y LA PRESIDENCIA DEL IMGEMA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Decreto n.º 4.456, de fecha 29/07/2020, de cese de la octava Tenencia de Alcaldía de D.<sup>a</sup> Laura Ruiz Moral, así como de dejar sin efecto la asignación de la coordinación del área de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad, revocando asimismo la delegación de las atribuciones sobre el Casco histórico y la presidencia del IMGEMA, del siguiente tenor literal:

“D E C R E T O

Visto el Decreto de esta Alcaldía n.º 5.210 de 18 de junio de 2019 en el que entre otros acuerdos se nombra a doña Laura Ruiz Moral, Octavo Teniente de Alcalde, asignándole la Coordinación del área de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad, así como efectuando a su favor la Delegación de Casco Histórico y la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) Real Jardín Botánico de Córdoba.-

Visto que doña Laura Ruiz Moral desempeña su cargo de Octavo Teniente de Alcalde con dedicación exclusiva de conformidad con el Acuerdo Plenario n.º 138/19 de 4 de julio modificado por el Acuerdo Plenario n.º 160/19 de 16 de julio.-

Visto que a esta Alcaldía le corresponde con arreglo al art. 124.4.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local el ejercicio de las siguientes funciones: Nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde.-

En uso de las atribuciones contenidas en la normativa expuesta DISPONGO:

**PRIMERO.** Cesar a doña Laura Ruiz Moral como Octavo Teniente de Alcalde por lo que deja de ejercer dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva, así como dejar sin efecto la

asignación a la Sra. Ruiz Moral de la Coordinación del área de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad, revocando igualmente la Delegación de atribuciones sobre Casco Histórico y la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) Real Jardín Botánico de Córdoba atribuidas por Decreto de esta Alcaldía n.º 5.210 de 18 de junio de 2019.-

**SEGUNDO.** Agradecer a doña Laura Ruiz Moral la dedicación y servicios prestados como Teniente de Alcalde de esta Corporación expresando el reconocimiento a doña Laura Ruiz Moral por su labor y compromiso con la Institución Municipal y con la Ciudad de Córdoba.-

**TERCERO.** Publicar la presente resolución en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebren dichos órganos”.-

N.º 194/20.- ALCALDÍA.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 4.457, DE FECHA 29/07/2020, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 5.210 DE FECHA 17/06/19 DE ALCALDÍA, QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL DECRETO N.º 7.240 DE FECHA 19/09/19.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Decreto n.º 4.457, de fecha 29/07/2020, de modificación del Decreto n.º 5.210 de fecha 17/06/19 de Alcaldía, que establece la organización y estructura de la Administración Municipal, así como del Decreto n.º 7.240 de fecha 19/09/19, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Por Decreto de esta Alcaldía de 29 de julio de 2020 se ha producido el cese de doña Laura Ruiz Moral como Octavo Teniente de Alcalde así como responsable de la Coordinación del área de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad, y de la Delegación de Casco Histórico y

la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) Real Jardín Botánico de Córdoba.-

Estas circunstancias hacen necesaria la modificación del Decreto n.º 5.210 de 17 de junio de 2019 de Alcaldía por el que se establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva así como del Decreto 7.240 de 19 de septiembre de 2019.-

Es por ello que en el ejercicio de las facultades que me confiere el art.124 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba VENGO EN RESOLVER:

**PRIMERO.-** Delegar a favor de la Concejala D.ª M.ª Antonia Aguilar Ríder, el ejercicio de las atribuciones en materia de Casco Histórico que corresponden a esta Alcaldía Presidencia conferidas por la la Ley 7/1985 y demás normativa vigente así como la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA).-

**SEGUNDO.-** Delegar a favor de la Concejala D.ª M.ª Antonia Aguilar Ríder, el ejercicio de las atribuciones en materia de Cultura y Patrimonio Histórico que corresponden a esta Alcaldía Presidencia conferidas por la Ley 7/1985 y demás normativa vigente quedando sin efecto la delegación efectuada en la Concejala doña María Nieves Torrent Cruz por Decreto n.º 6.950 de 5 de septiembre de 2019.-

**TERCERO.-** Efectuar a favor de la Concejala D.ª M.ª Antonia Aguilar Ríder la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) Gran Teatro de Córdoba y la delegación de la Presidencia del Consorcio Orquesta de Córdoba quedando sin efecto la delegación efectuada en la Concejala doña María Nieves Torrent Cruz por Decreto n.º 6.950 de 5 de septiembre de 2019. Lo dispuesto en el presente apartado entrará en vigor desde el día 1 de agosto de 2020.-

**CUARTO.-** Modificar los Decretos de esta Alcaldía n.º 5.210 de 17 de junio de 2019 por el que se establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva así como del Decreto 7.240 de 19 de septiembre de 2019 sustituyendo dentro del Área de Reactivación Económica, Promoción Empresarial y Fomento del Empleo la Delegación de Innovación por la Delegación de Reactivación Económica e

Innovación. La Delegación de Reactivación Económica e Innovación ejercerá las facultades de coordinación y dirección en relación con los trabajos que tengan por objeto la reactivación de las actividades económicas y la implementación de nuevos procedimientos y servicios con el objetivo del crecimiento económico de la Ciudad.-

También ejercerá las facultades de coordinación y dirección de todos los servicios y delegaciones implicados en la ejecución de proyectos europeos. Se adscribe a esta Delegación el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba.-

**QUINTO.-** Delegar a favor de la Concejala doña María Nieves Torrent Cruz, el ejercicio de las atribuciones en materia de Reactivación Económica e Innovación que corresponden a esta Alcaldía Presidencia conferidas por la la Ley 7/1985 y demás normativa vigente.-

**SEXTO.-** Las Delegaciones contempladas en los apartados anteriores se ejercerán conforme a lo establecido en el Decreto n.º 5.210 de 18 de junio de 2019 y Decreto n.º 7.240 de 19 de septiembre de 2019 de esta Alcaldía.-

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, proceder al nombramiento de D.<sup>a</sup> María Evarista Contador Contador como Octavo Teniente de Alcalde y de doña Lourdes Morales Zaragoza como Noveno Teniente de Alcalde, a efectos de sustituir al titular de la Alcaldía en caso de vacante ausencia o enfermedad, correspondiéndoles como Teniente de Alcalde el tratamiento de Ilustrísima.-

**OCTAVO.-** Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a la Novena Teniente de Alcalde doña Lourdes Morales Zaragoza quien formará parte de dicho órgano, junto a los demás Concejales y Concejales ya nombrados por Decreto n.º 5.210 de 17 de junio de 2019 y Decreto n.º 7.240 de 19 de septiembre de 2019.-

**NOVENO.-** Establecer a favor del Teniente de Alcalde don Salvador Fuentes Lopera la asignación de la coordinación política del área de gobierno de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad, lo que supone la facultad de dirigir, gestionar e impulsar los asuntos de las distintas Delegaciones adscritas a su área que les ha sido

encomendada y/o de los distintos servicios integrados en las mismas así como la coordinación, gestión e impulso de las obras de mantenimiento y rehabilitación de edificios municipales correspondientes al Patrimonio Histórico.-

**DÉCIMO.-** Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos”.-

N.º 195/20.- ALCALDÍA.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL EFECTUADA POR D.ª LAURA RUIZ MORAL, ASÍ COMO DE LA RENUNCIA AL DERECHO A OBTENER SU ACTA DE CONCEJAL POR PARTE DE D. GONZALO ESPARZA DÍAZ Y SOLICITUD DE LA EXPEDICIÓN DE LA OPORTUNA CREDENCIAL A FAVOR DE D.ª CINTIA BUSTOS MUÑOZ.-

Por esta Secretaría General del Pleno se dio cuenta a los Sres. y Sras. concejales/as que con fecha 29 de julio actual y al que le había correspondido el número 183 de orden ha tenido entrada en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo escrito suscrito electrónicamente, con código seguro de verificación número **d4709596c25f63995554a6dec6f05141848507d5** por la concejala de este Ayuntamiento **D.ª Laura Ruiz Moral**, integrante de la lista del Grupo Municipal Popular en las pasadas elecciones municipales de 2019, y que figuraba en la misma en el puesto número 7 por el que renuncia al cargo de concejala de este Ayuntamiento.

Asimismo, por esta Secretaría General del Pleno se dio cuenta a los Sres. y Sras. concejales/as que con igual fecha 29 de julio actual y al que le había correspondido el número de orden **000012065e2000021101** ha tenido entrada en el Registro General de documentos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba escrito

suscrito electrónicamente, con código seguro de verificación número **55d8b35028a0bfe23c78662608f6dca2ce655fa7** por la precitada concejala de este Ayuntamiento **D.<sup>a</sup> Laura Ruiz Moral**, integrante de la lista del Grupo Municipal Popular en las pasadas elecciones municipales de 2019, y que figuraba en la misma en el puesto número 7 por el que renuncia al precitado cargo de concejala de este Ayuntamiento.

Asimismo, por esta Secretaría General del Pleno se dio cuenta a los Sres. y Sras. concejales/as que con igual fecha 29 de julio actual, habiéndole correspondido el número de orden 184 de orden en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo y al que le ha correspondido el número de orden **O00012065e2000021133** en el Registro General de entrada de documentos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba escrito suscrito electrónicamente, con código seguro de verificación número **42a781b6700863cda1183eb0e6190b1df098becd** por **D. Gonzalo Esparza Díaz**, con N.I.F. 30944766-Z integrante de la lista del Grupo Municipal Popular en las pasadas elecciones municipales de 2019 y que figuraba en la misma en el puesto número 11, por el que renuncia a su derecho a ocupar el escaño correspondiente a la Sra. Ruiz Moral.-

**El Pleno de la Corporación** quedó debidamente enterado y conforme establecen los Subapartados 1.º, 2.º y 3.º del apartado Primero de la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, se acuerda remitir a la Junta Electoral Central certificación de este acuerdo de toma de conocimiento a los efectos de que se proceda a la correspondiente sustitución y se nos remita la oportuna credencial, estimándose que correspondería ocupar el puesto vacante a **D.<sup>a</sup> Cintia Bustos Muñoz**, con NIF número 46.068.325-S que figura en la lista de candidatos del PP, con el número 12 de orden, habida cuenta de la renuncia de su derecho a ocupar la vacante dejada por la Sra. Ruiz Moral, que ocupaba el número 7 de orden, y que ha sido formulada por parte de D. Gonzalo Esparza Díaz, que ocupaba el número 11 de la correspondiente lista

electoral, habida cuenta, asimismo, de que resulta acreditado en los respectivos expedientes y antecedentes documentales que la persona que figuraba con el número de orden 8 D Juan Miguel Moreno Calderón, renunció, en su día, al puesto que ocupaba de concejal de este Ayuntamiento, resultando, igualmente acreditado que las personas que figuraban respectivamente en las listas electorales con los números 9 y 10, D.<sup>a</sup> María Evarista Contador Contador y D.<sup>a</sup> Lourdes Morales Zaragoza, desempeñan, actualmente, sus respectivos puestos de concejales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.-

Una vez se nos remita la oportuna credencial, la persona interesada habrá de personarse en las dependencias de la Secretaría General al objeto de formular por escrito las oportunas declaraciones sobre incompatibilidades, actividades y bienes patrimoniales, a los efectos previstos en el artículo 75.7 de la LBRL sobre inscripción de dichas declaraciones en los registros municipales de intereses y de causas de posible incompatibilidad y de actividades, como requisito previo a la fecha en que tenga lugar el acto de prestación de juramento y toma de posesión ante el Pleno municipal.-

N.º 196/20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se producen distintos ruegos y preguntas por varios Capitulares, que figuran en el audio del acta de la presente sesión.-

Córdoba, fecha y firma electrónicas.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.